GUÍA PRÁCTICA

PARA ACCEDER AL PROGRAMA

CONSUFONDO

Versión 7.0



RED NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CARTILLA PRÁCTICA

2023

**TABLA DE CONTENIDO**

GLOSARIO

RECOMENDACIONES

PARTE I LINEAMIENTOS

[1. INFORMACIÓN GENERAL Y BASES DEL PROGRAMA 10](#_Toc129868503)

[1.1. PRESENTACIÓN 10](#_Toc129868504)

[1.2. ANTECEDENTES 11](#_Toc129868505)

[1.3. OBJETIVO DE LA CARTILLA Y BASES DEL PROGRAMA CONSUFONDO 12](#_Toc129868506)

[1.3.1. Objetivo de la cartilla 12](#_Toc129868507)

[1.3.2. ¿En qué consiste CONSUFONDO? 13](#_Toc129868508)

[1.3.3. Objetivo General del Programa CONSUFONDO 13](#_Toc129868509)

[1.3.4 Descripción del objeto a contratar por parte de CONSUFONDO 13](#_Toc129868510)

[1.3.5 ¿Qué resultados se esperan obtener de la implementación de las iniciativas apoyadas por CONSUFONDO? 13](#_Toc129868511)

[1.3.6. Aspectos relevantes que se deben tener en cuenta durante la formulación de las iniciativas 14](#_Toc129868512)

[1.3.7 Líneas temáticas de las iniciativas a presentar a CONSUFONDO 15](#_Toc129868513)

[1.3.8 ¿Quiénes pueden presentar iniciativas a CONSUFONDO de acuerdo con lo establecido por línea temática? 17](#_Toc129868514)

[1.3.9 Procedimiento de selección de las iniciativas 17](#_Toc129868515)

[1.3.10 Cómo se deberá formular la Iniciativa 18](#_Toc129868516)

[1.3.11 Proceso de socialización de CONSUFONDO 20](#_Toc129868517)

[1.3.12 Zonas de cobertura de la Red Nacional de Protección al Consumidor 20](#_Toc129868518)

[2 PLAZO, SECOP II, TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA 20](#_Toc129868519)

[2.1 Plazo de ejecución de los proyectos 20](#_Toc129868520)

[2.2 Garantía Única de Cumplimiento 20](#_Toc129868521)

[2.3 Presupuesto: 21](#_Toc129868522)

[2.4 Correspondencia: 21](#_Toc129868523)

[2.5 Indisponibilidad del SECOP II: 21](#_Toc129868524)

[2.6 Información suministrada: 22](#_Toc129868525)

[2.7 Confidencialidad de la Información 22](#_Toc129868526)

[2.8 Aclaraciones o modificaciones a los términos de la convocatoria: 22](#_Toc129868527)

[2.9 Lugar, fecha y forma de presentación de las ofertas: 23](#_Toc129868528)

[2.10 Cronograma: 23](#_Toc129868529)

[2.11 Firma de la iniciativa: 23](#_Toc129868530)

[2.12 Inhabilidades e incompatibilidades: 23](#_Toc129868531)

[3 CONTENIDO DE LA OFERTA 23](#_Toc129868532)

[3.1 ASPECTOS JURÍDICOS 25](#_Toc129868533)

[3.1.1 Resolución de reconocimiento de ligas y asociaciones de consumidores 25](#_Toc129868534)

[3.1.2 Universidades y ligas universitarias 25](#_Toc129868535)

[3.1.3 Registro Único Tributario – RUT 25](#_Toc129868536)

[3.1.4 Acto administrativo de designación y/o nombramiento del representante legal de la entidad territorial 26](#_Toc129868537)

[3.1.5 Fotocopia del documento de identidad del representante legal o de la persona natural 26](#_Toc129868538)

[3.1.6 Autorización 26](#_Toc129868539)

[3.1.7 Obligaciones Parafiscales 26](#_Toc129868540)

[3.1.8 Exclusión de aportes parafiscales 26](#_Toc129868541)

[3.1.9 Inhabilidades e incompatibilidades – Anexo 5 27](#_Toc129868542)

[3.1.10 Certificado de antecedentes fiscales 27](#_Toc129868543)

[3.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios 27](#_Toc129868544)

[3.1.12 Certificado de antecedentes penales 27](#_Toc129868545)

[3.1.13 Certificado de medidas correctivas 27](#_Toc129868546)

[3.1.14 Compromiso de Transparencia – Anexo 6, y Anexo 6A: 27](#_Toc129868547)

[3.1.15 Compromiso de anticorrupción y proceso de integridad – Anexo 7: 28](#_Toc129868548)

[3.2 ASPECTOS TÉCNICOS 28](#_Toc129868549)

[3.2.1. Hojas de vida del Personal Mínimo Requerido 28](#_Toc129868550)

[3.2.2 Experiencia Mínima del Participante 30](#_Toc129868551)

[3.3 ASPECTOS FINANCIEROS: 31](#_Toc129868552)

[3.3.2 Capacidad Financiera: 31](#_Toc129868553)

[3.3.3 Indicadores financieros 31](#_Toc129868554)

[3.3.4 Documentos financieros de la iniciativa: 32](#_Toc129868555)

[4 VALOR INICIATIVA, PRESUPUESTO, CRITERIOS DE EVALUACIÓN, MONTOS 32](#_Toc129868556)

[4.1 Valor total de la iniciativa: 32](#_Toc129868557)

[4.2 Certificación de Aportes del Participante 33](#_Toc129868558)

[4.3 Presupuesto de la iniciativa 33](#_Toc129868559)

[4.4 Impuestos, tasas y contribuciones 33](#_Toc129868560)

[4.5 Forma de Pago 34](#_Toc129868561)

[4.6 Contenido económico de la oferta de la iniciativa: 35](#_Toc129868562)

[4.7 Criterios de evaluación técnica de las iniciativas 35](#_Toc129868563)

[4.8 Justificación de la iniciativa, impacto y potencial de apropiación: 36](#_Toc129868564)

[4.9 Plan de trabajo, actividades y presupuesto: 36](#_Toc129868565)

[4.10 Innovación social y potencial de aprendizaje: 36](#_Toc129868566)

[4.11 Equipo de trabajo: 37](#_Toc129868567)

[4.12 Criterios de evaluación a los ofrecimientos adicionales: 37](#_Toc129868568)

[4.13 Capacidad Personal (40 Puntos): 38](#_Toc129868569)

[4.14 Experiencia Adicional (40 Puntos): 39](#_Toc129868570)

[4.15 Iniciativa que contemple inclusión social y que promueva la igualdad participativa (20 Puntos): 41](#_Toc129868571)

[4.16 Criterios de desempate en la selección de iniciativas: 41](#_Toc129868572)

[4.17 Causales de rechazo de las iniciativas: 47](#_Toc129868573)

[4.18 Rubros presupuestales de las iniciativas por tipo de participante 50](#_Toc129868574)

[4.19 ¿Qué rubros se pueden financiar con los recursos entregados por la SIC? 50](#_Toc129868575)

[4.20 ¿Qué rubros se aceptan como aporte de los participantes? 51](#_Toc129868576)

[4.21 ¿Cómo se distribuyen los aportes de la iniciativa? 52](#_Toc129868577)

[4.22 ¿Cómo pueden hacer los aportes los participantes? 53](#_Toc129868578)

[4.23 ¿Cómo se realizan los desembolsos por parte de la SIC? 53](#_Toc129868579)

[5 LINEAMIENTOS 54](#_Toc129868580)

[5.1 Normativa 54](#_Toc129868581)

[6 TRÁMITE 54](#_Toc129868582)

[6.1 Una vez suscrito el documento entre la SIC y el Asociado, ¿Cómo se realiza la supervisión y el seguimiento al proyecto? 54](#_Toc129868583)

[7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS 55](#_Toc129868584)

[7.1 Fundamentos jurídicos de la suscripción de convenios interadministrativos con las entidades territoriales (Alcaldías Municipales y locales) y/o Universidades públicas. 59](#_Toc129868585)

[7.2 Fundamentos jurídicos de la suscripción de convenios con ligas y asociaciones de consumidores y Universidades Privadas. 60](#_Toc129868586)

[7.3 Derecho a la educación. 62](#_Toc129868587)

[8 DISPOSICIONES 63](#_Toc129868588)

[8.1 Constitución Política 63](#_Toc129868589)

[8.2 Leyes: 64](#_Toc129868590)

[8.3 Decretos: 65](#_Toc129868591)

[PARTE IX ANEXOS 66](#_Toc129868592)

[9 ANEXOS 66](#_Toc129868593)

[Anexo No. 1 – Matriz de Riesgos: 67](#_Toc129868594)

[Anexo No. 2 – Cronograma: 68](#_Toc129868595)

[Anexo No. 3 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA: 69](#_Toc129868596)

[Anexo No. 4 – CERTIFICADO DE APORTES DEL PARTICIPANTE: 71](#_Toc129868597)

[Anexo No. 5 – CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL 73](#_Toc129868598)

[Anexo No. 5A – CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL DIRECTOR Y CONTADOR DEL PROYECTO: 74](#_Toc129868599)

[ANEXO. 6 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL: 75](#_Toc129868600)

[ANEXO. 6A – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA DEL DIRECTOR Y CONTADOR DEL PROYECTO 77](#_Toc129868601)

[Anexo No. 7 – COMPROMISO ANTICORRUPCION Y PROCESO DE INTEGRIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL 79](#_Toc129868602)

[Anexo No. 7A – COMPROMISO ANTICORRUPCION Y PROCESO DE INTEGRIDAD DEL DIRECTOR y CONTADOR DEL PROYECTO 81](#_Toc129868603)

[Anexo No. 8 – FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS: 83](#_Toc129868604)

[Anexo No. 9 – FORMATO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA – REPRESENTANTE LEGAL: 86](#_Toc129868605)

[Anexo No. 9A – FORMATO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA – REVISOR FISCAL: 87](#_Toc129868606)

[ANEXO No.10 FORMATO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL DECRETO 092 DE 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro”. 88](#_Toc129868607)

[ANEXO No. 11 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA DEBIDAMENTE FIRMADA POR CONTADOR PÚBLICO, REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL, QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS (CAPITAL DE TRABAJO, ÍNDICE DE LIQUIDEZ Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO REQUERIDOS EN LA OFERTA CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2022). 89](#_Toc129868608)

[ANEXO No. 12 CARTA DE COMPROMISO – APORTES EN ESPECIE 90](#_Toc129868609)

[ANEXO No. 13 EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE 91](#_Toc129868610)

[ANEXO No. 13A EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO Y EQUIPO EJECUTOR 92](#_Toc129868611)

GLOSARIO

* **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SIC:** Es la Superintendencia encargada de entregar los fondos para el financiamiento no reembolsable de las iniciativas presentadas por las entidades territoriales, las ligas y asociaciones de consumidores y las universidades en el marco del programa Consufondo. De igual forma, conforme a los preceptos establecidos en el artículo 75 de la Ley 1480 de 2011, corresponde a la SIC actuar como la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Protección al Consumidor, condición por la cual, vela por la adecuada conformación y funcionamiento de esta agrupación.
* **RED NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – RNPC**: Fue creada de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1480 de 2011, como instancia encargada de coordinar y articular a los actores del proceso de intercambio de bienes y servicios en la sociedad de consumo, es decir la empresa o comercio, el ciudadano o consumidor y el Estado a través de las entidades encargadas de proteger sus derechos. Esta cuenta con tres objetivos fundamentales: a) defender los derechos e intereses comerciales y económicos de los consumidores colombianos, b) trabajar por mantener un equilibrio en la relación que se da entre los consumidores y los productores o proveedores de bienes y servicios, y c) estimular al ciudadano para que participe como veedor permanente del respeto de sus derechos como consumidor.
* **Fondo de Proyectos de Protección al Consumidor - CONSUFONDO**: Es el programa desplegado por la Superintendencia de Industria y Comercio como Secretaría Técnica de la Red Nacional de Protección al Consumidor, desarrollado en el marco de lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1480 de 2011 “Estatuto del Consumidor”, cuya finalidad es promover y financiar a través de aportes en dinero no reembolsables iniciativas provenientes de Ligas y Asociaciones de Consumidores, Universidades y Alcaldías que estén orientadas a promocionar, difundir y gestionar el conocimiento en materia de protección al consumidor y promover el adecuado ejercicio de las funciones de policía administrativa en esta materia, así como el control y verificación de los Reglamentos Técnicos y Metrología Legal.
* **APORTES EN EFECTIVO:** Se entenderá como aportes en efectivo las contribuciones, participaciones o recursos dispuestos por la SIC o la entidad que presenta la iniciativa, que sean realizados con erogaciones demostrables de dinero efectivo realizado en moneda legal colombiana dentro del desarrollo de la iniciativa propuesta.
* **APORTES EN ESPECIE:** Se entenderá como aportes en especie los realizados con recursos de propiedad de la entidad u organización que presenta la iniciativa, que se destinan para la ejecución de la iniciativa, pero que no implican el desembolso de recursos en dinero o pago directo por parte del asociado. Corresponde a los recursos humanos, físicos y/o técnicos que pone a disposición la entidad u organización para el desarrollo la iniciativa propuesta, los cuales deben ser referidos y enunciados de manera expresa al momento de la presentación de la iniciativa junto con su respectiva valoración o estimación de valor, el cual, en todo caso, debe estar acorde con los precios de mercado y no pueden ser alterados o modificados con posterioridad.
* **ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES**: Son organizaciones constituidas por ligas de consumidores, sindicatos de trabajadores, cooperativas de trabajadores o de consumo, asociaciones de padres de familia, asociaciones de pensionados o juntas de acción comunal, de carácter municipal, departamental o nacional cuyo objeto es garantizar la protección, la información, la educación, la representación y el respeto de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
* **ASOCIADO:** Es la entidad u organización legalmente constituida que suscribe un convenio con la SIC, con el fin de implementar una iniciativa seleccionada en el marco del Programa CONSUFONDO
* **APROBACIÓN DE INICIATIVAS:** De las iniciativas preseleccionadas por el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor y una vez hayan pasado los filtros y requisitos habilitantes, se dará traslado al COMITÉ DECISORIO DE EVALUACIÒN DE INICIATIVAS quien será la instancia que avale la viabilidad de las iniciativas preseleccionadas y decidir cuáles de ellas recibirán el apoyo técnico y financiero.
* **BANCO DE INICIATIVAS:** Instrumento que permite consolidar el conjunto de iniciativas susceptibles de ser financiadas e implementadas en el marco del Programa CONSUFONDO, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en esta guía. La inclusión de una iniciativa en el Banco no implica obligatoriedad ni compromiso alguno para la Superintendencia, puesto que la financiación está sujeta a la disponibilidad de recursos y al proceso de selección llevado a cabo por la SIC en el marco de este programa.
* **COMITÉ DECISORIO DE EVALUACIÓN DE INICIATIVAS:** Instancia encargada de elegir las iniciativas beneficiarias del financiamiento no reembolsable otorgado por la Superintendencia de Industria y Comercio bajo el programa CONSUFONDO, una vez el Equipo Técnico de Evaluación de las Iniciativas entregue el concepto de viabilidad.
* **CONVENIO:** Es el acuerdo de voluntades mediante el cual las partes establecen compromisos e intenciones generales o específicas de cooperación mutua, para desarrollar en forma planificada actividades de interés y beneficio común para lograr el cumplimiento de una finalidad impuesta por la Constitución o la Ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica
* **CONVENIO DE ASOCIACIÓN:** Acuerdo de voluntades suscrito entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. En el Marco del programa CONSUFONDO, la Superintendencia de Industria y Comercio celebrará convenios de asociación destinados a financiar aquellas iniciativas presentadas por Universidades, Ligas y/o Asociaciones de consumidores que sean seleccionas y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente Cartilla.
* **CONVENIO INTERADMINISTRATIVOS:** Acuerdo de voluntades suscrito entre Entidades Estatales con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o para prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. En el Marco del programa CONSUFONDO, la Superintendencia de Industria y Comercio celebrará convenios interadministrativos destinados a financiar aquellas iniciativas presentadas por Entidades Territoriales que sean seleccionas y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente Cartilla
* **CONVOCATORIA:** Es el acto en virtud del cual la Superintendencia de Industria y Comercio invita a todos aquellos miembros de la Red Nacional de Protección al Consumidor interesados en obtener recursos de CONSUFONDO para que presenten sus iniciativas de acuerdo con los términos y condiciones previstos en esta Cartilla.
* **ALCALDÍAS** Son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley[[1]](#footnote-1).
* **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO –ESAL–:** Son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de sus asociados, terceras personas o la comunidad en general. Las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros.
* **EQUIPO TÉCNICO EVALUADOR DE LAS INICIATIVAS:** Es la instancia responsable de verificar la viabilidad jurídica, técnica, financiera y económica de las iniciativas presentadas en el marco de la convocatoria del programa CONSUFONDO, al igual que el cumplimiento de los criterios descritos en esta cartilla, su pertinencia y viabilidad financiera.
* **INDICADORES:** Es la representación cuantitativa verificable objetivamente, a partir de la cual se registra, procesa y presenta la información necesaria para medir el avance en el logro de los objetivos. Estos deberán ser Claros, Relevantes y Medibles.
* **INICIATIVA**: Es un conjunto de actividades que se desarrollan en un período de tiempo y con un presupuesto determinado para el cumplimiento de unos objetivos, la cual ha sido presentada y/o seleccionada en el marco del Programa CONSUFONDO y busca promover la efectiva protección de los derechos de los consumidores.
* **LIGA DE CONSUMIDORES:** Son las organizaciones constituidas a partir de la asociación de personas naturales, con sujeción a lo previsto en el Decreto – Ley 1441 de 1982, cuyo objeto es garantizar la protección de los derechos y deberes de los consumidores mediante la información, orientación y educación a los consumidores.
* **METROLOGÍA LEGAL:** Área de la metrología que ejercer el Estado y se ocupa de las exigencias legales, técnicas y administrativas que se aplican a la medición, las unidades de medida, los métodos de medición, los instrumentos de medir y las medidas materializadas para velar por su exactitud, contribuyendo a la protección de los consumidores, el medio ambiente y la prevención de fraudes.
* **PARTICIPANTE/INTERESADO:** Es la entidad, institución u organización legalmente constituida que presenta una iniciativa al Programa CONSUFONDO.
* **PROYECTO:** En referencia al programa CONSUFONDO, se denomina proyecto al conjunto de actividades que se desarrollan y ejecutan de manera articulada entre sí, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y alcances propuestos en la etapa contractual, el cual se materializa como proyecto a partir de la firma del Convenio hasta su ejecución.
* **RECURSOS QUE APORTA LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – SIC:** Son aportes en dinero no reembolsables destinados por la SIC para cubrir un porcentaje del total de una determinada iniciativa presenta en el marco del Programa CONSUFONDO. Dicha iniciativa debe cumplir los requisitos estipulados en esta guía y aprobar las diferentes etapas de evaluación previstas, para que le sean asignados. Los recursos no ejecutados por los participantes deberán ser reintegrados a la SIC.
* **RECURSOS QUE APORTA EL ASOCIADO:** Son aportes en dinero y/o en especie que la entidad u organización que presenta la iniciativa se compromete a destinar o gestionar para el desarrollo de las actividades propuestas. Estos recursos son complementarios a los aportes de la SIC y deben ser referidos y enunciados de manera expresa al momento de la presentación de la iniciativa junto con su respectiva valoración o estimación de valor, el cual, en todo caso, debe estar acorde a lo establecido en la presente cartilla y no pueden ser alterados o modificados con posterioridad.

RECOMENDACIONES

|  |
| --- |
| **ANTES DE FORMULAR SU INICIATIVA TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES****RECOMENDACIONES GENERALES*** Examine rigurosamente el contenido de esta cartilla.
* Verifique en la presente cartilla si su entidad u organización se encuentra habilitada para poder participar a la Convocatoria.
* Al momento de presentar su iniciativa elabore y aporte un índice de los documentos que hacen parte la misma.
* Presente la iniciativa debidamente foliada.
* Defina un capítulo de “Requisitos Generales de Participación”, y asegúrese de cumplir los mismos.
* Examine rigurosamente que las condiciones de la propuesta, así como los documentos que hacen parte del mismo cumplan con los requisitos aquí previstos, diligencie totalmente los formatos y ANEXOS.
* Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que así lo requieran.
* Cumpla las instrucciones que se imparten para la elaboración de la iniciativa.
* Identifique el problema, determine el objetivo general y los objetivos específicos de su iniciativa en la forma indicada en la presente cartilla.
* Establezca la línea temática de su iniciativa y verifique que los mismos se adecuen a los objetivos establecidos en la presente cartilla.
* Responda a todas las preguntas que se formulan en la cartilla en forma ordenada y precisa dentro de la iniciativa a presentar.
* Tenga presente la fecha y hora prevista de cada actividad en el Cronograma de la Convocatoria. “Anexo No. 2 - Cronograma”, incluidas las eventuales modificaciones que se comunicarán a través de la plataforma SECOP II.
* En ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto, o que sean presentadas por un medio distinto a la plataforma SECOP II.
 |

PARTE I LINEAMIENTOS

## INFORMACIÓN GENERAL Y BASES DEL PROGRAMA

### PRESENTACIÓN

**La SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO –SIC-,** es la autoridad nacional de protección de la competencia, los datos personales y la metrología legal, protege los derechos de los consumidores y administra el Sistema Nacional de Propiedad Industrial, a través del ejercicio de sus funciones administrativas y jurisdiccionales.

Esto lo hace gracias al compromiso y competencia técnica de su talento humano, que, articulados con los valores institucionales, la capacidad de innovación y adaptación al cambio, el compromiso con la calidad del servicio, el uso de las tecnologías de la información y la eficiencia en el gasto público, contribuyen a la generación de confianza en la ciudadanía.

En el año 2011, se expidió la ley 1480 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.” la cual tiene como propósito “proteger y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos”[[2]](#footnote-2).

Es a partir del artículo 75 de la ya referida que se crea la Red Nacional de Protección al Consumidor como una instancia conformada por los consejos de protección al consumidor de carácter nacional o local, las alcaldías y las autoridades administrativas del orden nacional que tengan asignadas funciones de protección al consumidor, las ligas y asociaciones de consumidores y la propia Superintendencia de Industria y Comercio quien actúa como su Secretaría Técnica. Esta agrupación tiene como objetivos fundamentales:

1. Defender los derechos e intereses comerciales y económicos de los consumidores colombianos;
2. Mantener un equilibrio en la relación que se da entre los consumidores y los productores o proveedores de bienes y servicios; y
3. Estimular al ciudadano para que participe como veedor permanente del respeto de sus derechos como consumidor.

Ahora bien, para garantizar el cumplimiento de los objetivos antes referidos, la Superintendencia de Industria y Comercio, actuando como Secretaría Técnica de la Red Nacional de Protección al Consumidor, ha implementado dos estrategias básicas las cuales consisten en la regionalización de la protección al consumidor, con la cual se pretende que desde cualquier municipio, el ciudadano pueda acceder a los servicios que prestan las entidades que hacen parte de la Red; y la articulación de todos los miembros de la Red garantizando una protección armónica y eficaz de los consumidores en el país.

A fin de dar cumplimiento a las estrategias anteriormente expuestas, la Superintendencia de Industria y Comercio creó y puso en marcha, entre otros, el Programa **“Fondo de Proyectos de Protección al Consumidor – CONSUFONDO”**,mediante el cual busca apoyar las iniciativas provenientes de Ligas y Asociaciones de Consumidores, Universidades y Alcaldías que pretenden contribuir con la efectiva protección de los derechos de los consumidores; esto a través de financiamientos no reembolsables de las distintas iniciativas presentadas por dichas entidades y que tengan como finalidad promocionar, difundir y gestionar el conocimiento en materia de protección al consumidor; promover el adecuado ejercicio de las funciones de policía administrativa en esta materia y/o el control y verificación de los Reglamentos Técnicos y Metrología Legal.

Así las cosas, con el propósito de facilitar la labor de los participantes interesados en presentar iniciativas en el marco del Programa CONSUFONDO se publica la presente Cartilla, la cual contiene una descripción general de los requisitos exigidos para la presentación de los proyectos, al igual que los criterios de viabilidad y elegibilidad de las iniciativas.

Esperamos que esta cartilla sea una herramienta de consulta permanente para las Universidades, Ligas y/o Asociaciones de consumidores que requieran recursos para la financiación de sus proyectos de promoción, divulgación y difusión de los derechos del consumidor.

###  ANTECEDENTES

Desde el año 2013, el Programa CONSUFONDO ha convocado a los miembros de la Red Nacional de Protección al Consumidor y en general a los actores de la sociedad de Consumo para que participen de forma activa en el proceso de estructuración y formulación de mecanismos para la promoción, difusión y divulgación de los derechos de los consumidores. En el citado año, se contó con la participación de la Universidad EAFIT la cual realizo un proceso investigativo destinado a revisar las experiencias y lecciones aprendidas de iniciativas implementadas en Chile y Holanda, dentro de las cuales se evidenció la bondad de este tipo de instrumentos para la defensa de los derechos de los consumidores.

En 2014, CONSUFONDO inició como programa piloto con talleres de divulgación, capacitación y acompañamiento a miembros de la Red Nacional de Protección al Consumidor y a sus potenciales beneficiarios en la formulación de iniciativas. Dichas actividades se adelantaron en Bogotá y en los departamentos de Córdoba, Risaralda, Cauca, Tolima y Quindío, zonas seleccionadas por ser las zonas de influencia de las primeras Casas del Consumidor puestas en operación por la Superintendencia de Industria y Comercio. Así mismo, estas zonas fueron escogidas con el fin de lograr un mayor impacto e integralidad de las intervenciones que adelanta la Superintendencia en sus esfuerzos por regionalizar la protección al consumidor.

Como resultado de esta primera fase, en el mes de marzo de 2015 se recibieron Sesenta y dos (62) iniciativas por parte de los actores interesados por un valor total de $10.581.975.081. Dichas iniciativas fueron evaluadas de conformidad con los lineamientos trazados en la *“*Cartilla Guía Práctica para acceder al Programa Piloto 001/2014 “Fondo de Iniciativas de Protección al Consumidor *– CONSUFONDO”* vigente para esa época*.*

Una vez evaluadas las iniciativas presentadas, se seleccionaron siete (7) de las Sesenta y dos (62) iniciativas presentadas para ser implementadas por diversas entidades u organizaciones cooperantes. Con el fin de apoyar la función de policía administrativa de las alcaldías en materia de protección al consumidor, control y verificación de reglamentos técnicos y metrología legal, se implementaron las iniciativas presentadas por las alcaldías de Santa Rosa de Cabal y Dosquebradas de Risaralda, la Alcaldía de Morales (Cauca) y del Área Metropolitana Centro Occidente de Risaralda; en materia de promoción, difusión y gestión de conocimiento en temas relativos a la protección del consumidor, se implementaron las iniciativas presentadas por la Confederación Colombiana de Consumidores, la Liga de Consumidores de Popayán - Liga Juvenil y la Universidad Sergio Arboleda a través de su Liga Universitaria de Protección al Consumidor. Las 7 iniciativas seleccionadas tuvieron valor total de $1.136.136.964, y contaron con aportes de la Superintendencia de Industria y Comercio por valor de $917.900.003.

En el año 2016, se adelantaron nuevamente jornadas de divulgación, talleres de estructuración y acompañamiento a los actores interesados en participar en el Programa como potenciales beneficiarios de los mencionados recursos, con el fin de conformar un Banco de Iniciativas a ser financiadas e implementadas en el 2017, año en el cual fueron avaladas y financiadas las iniciativas presentadas por el Municipio de Bucaramanga y la Liga de Consumidores de Popayán “LICONTRE”.

En el 2020 se lanzó la convocatoria mediante el proceso denominado SIC 22 del mismo año, el cual fue publicado a través del SECOP II, dando cumplimiento al procedimiento señalado en dicha plataforma para la contratación de Régimen Especial con Ofertas, y lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017. Mediante Resolución Número 63705 de 2020 se otorgaron recursos de la convocatoria CONSUFONDO SIC 22 de 2020 del orden de trescientos cincuenta y siete millones novecientos treinta y ocho mil novecientos pesos ($357.938.900), a las siguientes entidades: Universidad de Cartagena, Asociación de Consumidores de Medellín y Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Alcaldía Municipal de Ibagué.

En el 2022 la Superintendencia de Industria y Comercio realizó el lanzamiento del Proceso SIC 3 DE 2022 el día 21 de marzo a través de la Plataforma Electrónica del SECOP II, con el objeto de “Apoyar, a través de la entrega de recursos dinerarios no reembolsables, el desarrollo de las iniciativas seleccionadas por el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor.

El presupuesto oficial asignado para dicha convocatoria fue por el orden de los $150.000.000 CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE incluido IVA, la Secretaria General resuelve mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 35179 DE 2022 otorgar recursos a la Asociación de Consumidores de Medellín y Área Metropolitana del Valle de Aburra para la ejecución del Proyecto el “CONSUMIDOR PREGUNTA”. Durante la ejecución del proyecto el asociado obtuvo un total de 55.959 visualizaciones en las redes sociales con corte a 30 de noviembre de 2022 con las cuales se contribuyó, fomentó y gestionó el conocimiento de los derechos de los consumidores y sus mecanismos de protección a través de medios digitales, además de propiciar un fortalecimiento de la cultura del consumo responsable en aquellos lugares donde el Grupo de Trabajo de Apoyo a la RNPC no tiene presencia con otros programas.

### OBJETIVO DE LA CARTILLA Y BASES DEL PROGRAMA CONSUFONDO

#### Objetivo de la cartilla

La presente Cartilla busca señalar la información necesaria para que los interesados en participar dentro la convocatoria del programa CONSUFONDO 2023 (I.) conozcan los requisitos exigidos para la presentación de las iniciativas, al igual que los criterios de viabilidad y elegibilidad de estas; (II.) establecer los lineamientos generales para que las iniciativas presentadas cumplan con la misión de proteger, promover y garantizar la efectiva protección de los derechos de los consumidores de bienes y servicios; anexar los modelos de los principales documentos que son requisitos para la presentación de una iniciativa en el marco de este programa, lo anterior con el ánimo de unificar los criterios de presentación de estos.

#### ¿En qué consiste CONSUFONDO?

Es un programa de la Superintendencia de Industria y Comercio quien, en su calidad de Secretaria Técnica de la Red Nacional de Protección al Consumidor, y en desarrollado de lo así establecido por el artículo 75 del “Estatuto del Consumidor”[[3]](#footnote-3), tiene como propósito promover iniciativas orientadas a contribuir con la efectiva protección de los derechos de los consumidores así como lograr el fortalecimiento de las entidades territoriales para ejercer correctamente sus funciones de policía administrativa en materia de protección al consumidor, control y verificación de reglamentos técnicos y metrología legal.

#### Objetivo General del Programa CONSUFONDO

Afianzar en la ciudadanía el conocimiento sobre los derechos y deberes de los consumidores y los mecanismos para hacerlos efectivos, así como, fortalecer las competencias de las autoridades territoriales a través de iniciativas financiadas con recursos no reembolsables destinados por la SIC a, ligas, asociaciones de consumidores, la academia y alcaldías.

#### Descripción del objeto a contratar por parte de CONSUFONDO

Apoyar iniciativas con recursos no reembolsables, que tengan como fin la protección y el goce efectivo de los derechos de los consumidores de bienes y servicios, que promuevan la inclusión social e igualdad participativa, y que se encuentren enmarcados en las siguientes dos líneas temáticas: 1. Promover, difundir, divulgar, fortalecer y gestionar los derechos y deberes del consumidor y los mecanismos para hacerlos efectivos en diferentes zonas del territorio nacional; y/o 2. Fortalecer las capacidades de las alcaldías municipales, distritales y locales, para robustecer el ejercicio de sus funciones de policía administrativa en materia de protección al consumidor, control y verificación de reglamentos técnicos y metrología legal. Las cuales sean preseleccionadas por el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor y aprobadas por el Comité Técnico Decisorio de CONSUFONDO.

#### 1.3.5 ¿Qué resultados se esperan obtener de la implementación de las iniciativas apoyadas por CONSUFONDO?

* Posicionar a la SIC en calidad de secretaria técnica de la RNPC como canal institucional para la atención y apoyo a los consumidores en el territorio nacional.
* Ampliar las redes de colaboración y capital social para contribuir con la efectiva protección al consumidor.
* Continuar aumentando las capacidades y competencias en la población civil y de educación ciudadana en temas relacionados con la protección al consumidor.
* Desarrollar la participación de la ciudadanía en las veedurías en materia de protección al consumidor.
* Profundizar las competencias y el conocimiento de las entidades territoriales, la academia y las Ligas y Asociaciones de consumidores en relación con las normas que gobiernan la relación de consumo.
* Incentivar la protección al consumidor como política pública nacional a partir de factores innovadores.
* Extender la transferencia de conocimiento en materia de protección al consumidor a lo largo y ancho de la geografía nacional.
* Fortalecer las competencias de las Alcaldías Municipales sobre las normas de protección al consumidor y metrología legal, para garantizar que cumplan efectivamente con las funciones de policía administrativa asignadas en la Ley.
* Promover la inclusión social o la democratización de la protección al consumidor en Colombia.
* Dar a conocer o profundizar el conocimiento frente a los requisitos legales que se aplican en reglamentos técnicos y metrología legal.

#### Aspectos relevantes que se deben tener en cuenta durante la formulación de las iniciativas

Las iniciativas deberán tener como objetivo generar soluciones y/o mecanismos para la promoción, difusión, divulgación, fortalecimiento, gestión y transferencia de conocimiento en temas relativos a los derechos de los consumidores de bienes y servicios a la protección de los mismos; y/o Fortalecer las capacidades de las alcaldías, en sus funciones de policía administrativa en materia de protección al consumidor, o en materia de control y verificación de reglamentos técnicos y metrología legal. Por tal razón las iniciativas presentadas en el marco de la convocatoria CONSUFONDO 2023 serán analizadas y evaluadas conforme los siguientes requisitos conceptuales:

* **Pertinencia:** Consiste en que las medidas de los objetivos de un proyecto deben ser coherentes con la iniciativa presentada, las necesidades de la ciudadanía objeto de dicho proyecto y del país, el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo, al igual que con los objetivos y resultados esperados dentro del programa CONSUFONDO 2023.
* **Viabilidad:** Hace alusión a las posibilidades técnicas y financieras de realizar la iniciativa presentada por el participante.
* **Continuidad:** Se refiere a la cualidad que tiene la iniciativa para perdurar en el tiempo y mantener vigente sus objetivos y finalidades.
* **Articulación:** La vinculación o relación de varias entidades estatales y/o privadas en la ejecución y desarrollo de las iniciativas y proyectos presentados.
* **Indicadores:** Los resultados sobre los objetivos y finalidades que se esperan y que efectivamente se produzcan con las iniciativas presentadas.

Para la elaboración de las iniciativas, los participantes deberán incluir en sus proyectos, acciones que permitan evidenciar:

* El compromiso con la promoción y/o defensa de los derechos de los consumidores.
* Tener como eje central la educación sobre los derechos de estos y las formas de hacer efectivos los mismos.
* Especificar claramente el alcance geográfico y temático elegido.

Así las cosas, para que una iniciativa resulte preseleccionada por CONSUFONDO, deberá cumplir la totalidad de requisitos previstos en este documento, haber surtido el proceso de evaluación y ser previamente aprobada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

#### Líneas temáticas de las iniciativas a presentar a CONSUFONDO

De acuerdo con los anteriores criterios el Programa admite la presentación de iniciativas en dos líneas temáticas:

1. **Apoyo a la función de policía administrativa de las alcaldías en materia de protección al consumidor, o en materia de control y verificación de reglamentos técnicos y metrología legal.**

El objeto de esta línea temática radica en el fortalecimiento de las capacidades de las alcaldías para el adecuado ejercicio de sus funciones de vigilancia y control en materia de protección al consumidor, control y verificación de reglamentos técnicos y metrología legal así consagradas en el Artículo 62 de la ley 1480 de 2011[[4]](#footnote-4)

Las iniciativas concebidas en esta línea incluyen, entre otras, las siguientes temáticas:

1. Fortalecer y apoyar el ejercicio de las funciones de policía administrativa a cargo de las Alcaldías en materia de protección al consumidor;
2. Promover actividades de vigilancia y control en materia de protección al consumidor, control y verificación de reglamentos técnicos y metrología legal;
3. Desarrollar jornadas educativas dirigidas a las alcaldías para incrementar el conocimiento y el ejercicio de sus funciones de policía administrativa, control y verificación de reglamentos técnicos y metrología legal.
4. Creación de estrategias de fortalecimiento de capital humano y capital social en materia de protección al consumidor;
5. Producir material educativo o manuales en medio digital o impreso que permitan mayor apropiación de conocimientos sobre protección al consumidor a los miembros de las alcaldías.
6. Fomentar la creación de inspecciones de protección al consumidor en las alcaldías municipales.
7. **Promoción, difusión divulgación, fortalecimiento, gestión y transferencia de conocimiento en temas relativos a los derechos de los consumidores de bienes y servicios**

El objeto de esta temática es implementar acciones y estrategias para la promoción, divulgación, difusión y contribución a la gestión y transferencia de conocimiento alrededor de la protección al consumidor en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1480 de 2011, especialmente lo así referido en el numeral 1.11 del artículo 3[[5]](#footnote-5), donde se establece el derecho que tienen los ciudadanos a recibir educación sobre los derechos y deberes de los consumidores y la forma de hacerlos efectivos.

Esta línea comprende las iniciativas concebidas, entre otras, para:

1. Fortalecer las acciones de promoción, difusión y divulgación de los derechos de los consumidores en el territorio nacional;
2. Generar una cultura de prevención, basada en el conocimiento del Estatuto del Consumidor dirigida a todos los participantes de la relación de consumo.
3. Creación de estrategias de fortalecimiento de capital humano y capital social en materia de protección al consumidor;
4. Ampliar el nivel de comprensión de fenómenos que incidan en la protección efectiva de los derechos de los consumidores en el país;
5. Contribuir a mejorar el acceso, disponibilidad y buen uso del conocimiento en materia de protección al consumidor;
6. Actividades de investigación académica dirigidas a informar, educar y brindar conocimientos a la comunidad en general en temas de protección al consumidor.
7. Hacer uso de los medios de comunicación y plataformas digitales disponibles para el desarrollo de campañas de divulgación en temas relacionados con el Estatuto del Consumidor Ley 1480 del 2011.
8. Producir material educativo o manuales en medio digital o impreso que permitan mayor apropiación de conocimientos sobre protección al consumidor a la ciudadanía en general.

Las iniciativas que se presenten bajo esta segunda Línea Temática deberán incorporar como eje central la educación y la innovación sobre la promoción, difusión y gestión del conocimiento de los derechos y deberes de los consumidores, la forma de hacerlos efectivos y en general las materias relacionadas con la protección al consumidor, estableciendo una diferencia puntual entre el objeto del proyecto y los servicios misionales ofrecidos de manera directa por la RNPC.

#### ¿Quiénes pueden presentar iniciativas a CONSUFONDO de acuerdo con lo establecido por línea temática?

1. Podrán presentar iniciativas dentro de la línea temática *“*Fortalecer las capacidades de las alcaldías, en sus funciones de policía administrativa sobre protección al consumidor, o en materia de control y verificación de reglamentos técnicos y metrología legal*”*:
* **Alcaldías Municipales y locales**
1. Podrán presentar iniciativas dentro de la línea temática “Promoción, difusión divulgación, fortalecimiento, gestión y transferencia de conocimiento en temas relativos a los derechos de los consumidores de bienes y servicios a la protección de los mismos”:
* **Alcaldías Municipales y locales**
* **Universidades**
* **Ligas y Asociaciones de consumidores**

Los diferentes participantes sólo podrán presentar una (1) iniciativa en el marco del programa CONSUFONDO independientemente a la línea temática en la cual participen.

#### Procedimiento de selección de las iniciativas

Para efectos de la conformación del Banco de Iniciativas, se efectuará un proceso competitivo utilizando la plataforma transaccional del SECOP II, la cual permite de manera transparente, democrática y en las mismas condiciones de equidad y oportunidad la participación dentro del proceso competitivo de cada uno de los interesados en recibir financiamientos no reembolsables a través del programa CONSUFONDO.

Se recuerda que al escoger las iniciativas a ser financiadas por el programa CONSUFONDO mediante un proceso de selección de carácter público[[6]](#footnote-6), se busca garantizar que las decisiones que se adopten sean objetivas y estén basadas en reglas claras de participación y selección para todos los participantes.

**Todos los participantes en sus iniciativas deberán responder de manera clara las siguientes preguntas:**

* ¿En qué consiste la iniciativa propuesta y cómo impacta en la protección de los derechos del consumidor en el país o en la región en que será implementada?
* ¿De qué manera la puesta en marcha de la iniciativa genera aprendizajes que puedan ser replicados por otros miembros de la Red y/o terceros, en aras de generar una cultura de consumo responsable?
* ¿Cuáles son los factores críticos sobre los que se sustenta el éxito de la iniciativa?
* ¿Qué actor, o grupo de actores, serán los responsables de materializar la iniciativa y con qué recursos y aliados cuenta para esto?
* ¿Qué hace a esta iniciativa diferente a otras? ¿En qué radica su factor diferencial o innovador de acuerdo con los servicios misionales de la RNPC?
* ¿Cómo esa iniciativa impacta o beneficia a los grupos de valor ciudadano, minorías o comunidades vulnerables?

* ¿Cómo garantiza en la iniciativa la ejecución del 100% de los productos, y el cumplimiento del objetivo general y objetivos específicos planteados?
* En caso de que opte por la línea temática “Promoción, difusión divulgación, fortalecimiento, gestión y transferencia de conocimiento en temas relativos a los derechos de los consumidores de bienes y servicios a la protección de los mismos” ¿Cómo esa iniciativa contribuye a la educación de los ciudadanos sobre sus derechos y deberes como consumidores y la forma de hacerlos efectivos?
* En caso de que opte por la línea temática “Apoyo a la función de policía administrativa de las alcaldías en materia de protección al consumidor, o en materia de control y verificación de reglamentos técnicos y metrología legal” ¿De qué forma su iniciativa fortalece las funciones de policía administrativa que recaen sobre las Alcaldías del País?

#### Cómo se deberá formular la Iniciativa

El interesado en participar en la convocatoria del programa CONSUFONDO 2023, deberá identificar la línea de acción en la cual pretende presentar la iniciativa y preparar la oferta siguiendo las pautas que a continuación se refieren:

##### **Descripción de los Objetivos:**

Los objetivos deberán describir la solución al problema o necesidad que se plantea y permitir el cumplimiento del propósito central de la iniciativa, por lo que estos deben ser realistas, eficaces, coherentes y cuantificables, su redacción deberá iniciar con un verbo en infinitivo.



##### **Matriz de Marco Lógico:**

Esta herramienta permite visualizar la planificación de la iniciativa orientada al cumplimiento de los objetivos propuestos, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

|  |
| --- |
| **MATRIZ DE MARCO LÓGICO** |
| **OBJETIVO O FINALIDAD** | Expresa la solución de la necesidad que ha sido diagnosticada. Responde a la pregunta: ***¿Para qué?*** | Se toma como fuente de verificación los indicadores que permitan determinar el cumplimiento del objetivo propuesto en la iniciativa. |
| **PROPÓSITO** | Es el cambio que se producirá con la iniciativa. Responde a la pregunta: ***¿Por qué?*** |
| **RESULTADOS** | Son los resultados específicos que arrojará la iniciativa. Responde a la pregunta: ***¿Qué?*** |
| **ACTIVIDADES** | Son las acciones necesarias para realizar los objetivos propuestos. Responde a la pregunta: ***¿Cómo?*** |

##### **Cadena de Valor:**

Una vez definida la matriz de marco lógico y efectuados los estudios necesarios para implementar las iniciativas y determinar tanto sus costos como sus beneficios, así como el plazo de vida que el proyecto necesita para ejecutarse, se podrá identificar la cadena de valor que el proyecto desarrollará durante su horizonte. Ésta es una relación secuencial y lógica entre insumos, actividades, productos, resultados e impactos en la que se añade valor a lo largo de su proceso de transformación. Para estructurar adecuadamente la cadena de valor de un proyecto se debe iniciar por identificar el objetivo general de la iniciativa y los objetivos específicos. Posteriormente, se deben identificar los productos que permiten la materialización de los objetivos específicos, las actividades necesarias para generar cada producto y los insumos que éstas necesitan para llevar a cabo el proceso de transformación.



##

#### Proceso de socialización de CONSUFONDO

El proceso de presentación, participación y socialización de las convocatorias públicas abiertas por el programa CONSUFONDO está liderado por la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Protección al Consumidor, quien designa un equipo de profesionales que se desplazará a las regiones de cobertura de la Red y las regiones donde se requiera, para socializar los contenidos del programa, socializar la presente cartilla y motivar la presentación de iniciativas en el marco de dicho programa.

#### Zonas de cobertura de la Red Nacional de Protección al Consumidor

El Programa CONSUFONDO opera y se administra desde la sede principal de la Superintendencia de Industria y Comercio en la ciudad de Bogotá D.C. y está dirigido a los grupos de valor o de interés señalados en esta cartilla, en todo el territorio nacional.

PARTE II ASPECTOS GENERALES

## PLAZO, SECOP II, TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA

### Plazo de ejecución de los proyectos

El plazo máximo para la ejecución de las iniciativas seleccionadas será hasta el día **30 de noviembre de 2023,** sin embargo, para efectos de la liquidación y cierre del contrato se tendrá en cuenta lo previsto por el principio de anualidad estipulado en el artículo 10 de la Ley 38 de 1989 compilado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996[[7]](#footnote-7), por el cual la ejecución de los recursos a satisfacción de cualquier entidad pública no podrá exceder el plazo que se encuentra comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada vigencia.

Se entenderá como fecha de inicio para la ejecución de la iniciativa, la fecha de suscripción del acta de inicio del respectivo Convenio. Para la ejecución de las iniciativas, será necesario contar con la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y la expedición del respectivo registro presupuestal.

### Garantía Única de Cumplimiento

Las Alcaldías, Ligas o Asociaciones de consumidores y las Universidades, una vez sean elegidas por el Comité Decisorio de Evaluación de Iniciativas para ejecutar su proyecto, deberán constituir Garantía Única de Cumplimiento a favor de la SIC conforme al termino dispuesto en el convenio y la presente cartilla, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas las obligaciones que surjan del convenio.

El valor de la Garantía Única de Cumplimiento será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes entregados por la SIC, y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio más cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

La garantía única de cumplimiento constituida a favor de la SIC, deberá ser expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por la SIC, con los siguientes amparos**:** A) **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes entregados por la SIC, y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. B**)** **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** En cuantía equivalente al 100% del valor de los recursos entregados por la SIC en calidad de anticipo y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más**.** C**)**  **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. PARAGRAFO: REPOSICION DE LA GARANTÍA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía.

### Presupuesto:

El presupuesto para la financiación de las iniciativas que se presenten en el marco del Programa CONSUFONDO, será de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000).

### Correspondencia:

Para efectos de la presente convocatoria solamente se recibirán consultas, observaciones, propuestas, subsanaciones, anexos o cualquier correspondencia o documento, en forma digital a través de la plataforma SECOP II.

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes o participantes podrán presentar sus iniciativas o propuestas, en la plataforma electrónica SECOP II**.**

No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la SIC.

Todos los documentos intercambiados entre los participantes y la SIC deberán estar escritos en castellano, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

### Indisponibilidad del SECOP II:

De acuerdo con El Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II: “Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta”.

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y la SIC deberán remitirse al protocolo de indisponibilidad publicad en el sitio:

**https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidad-para-usuarios-del-secop-ii**

Únicamente para los efectos establecidos en el mencionado protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II y se cumplen las condiciones establecidas en el protocolo, la Entidad dispondrá el correo electrónico grcontratacion@sic.gov.co

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad Del SECOP II en consecuencia cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad.

### Información suministrada:

El Participante responderá por la veracidad de la información entregada en su iniciativa durante el proceso de selección. La SIC, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política[[8]](#footnote-8), presume que toda información que sea presentada por los participantes del proceso de selección CONSUFONDO 2023 es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar y corroborar la veracidad de toda la información suministrada por los Participantes. Con la presentación de la Iniciativa, los participantes declaran que conocen, han estudiado y aceptan las condiciones de la Convocatoria.

### Confidencialidad de la Información

El Participante seleccionado acepta que la información entregada por la SIC en desarrollo de la presente convocatoria, así como la información que se genere como consecuencia de la iniciativa desarrollada es de propiedad exclusiva de la SIC.

Así las cosas, el Participante seleccionado acepta que la ejecución del convenio que se celebre será desarrollado bajo parámetros de absoluta reserva y no podrá utilizar, total o parcialmente, la información que reciba directa o indirectamente de la SIC o aquella a la cual tenga acceso en cumplimiento del proceso de selección y contratación o por cualquier otro motivo, para desarrollar actividades diferentes a las contempladas en el objeto, alcance y obligaciones que le correspondan de conformidad con el convenio que se suscriba, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de los datos suministrados.

### Aclaraciones o modificaciones a los términos de la convocatoria:

Se podrá solicitar aclaraciones sobre el contenido y alcance de la presente Cartilla, mediante la plataforma SECOP II, hasta la fecha límite de recepción de preguntas establecida en el cronograma. CONSUFONDO dará respuesta escrita a las solicitudes recibidas vía plataforma SECOP II, dentro de los términos determinados en el cronograma del proceso (Anexo No. 2). No se resolverán consultas que los participantes presenten telefónicamente o en forma verbal.

### Lugar, fecha y forma de presentación de las ofertas:

Las ofertas y documentos relacionados con la convocatoria deberán ser radicados y tramitados a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

La propuesta debe estar escrita en idioma español, en letra legible, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

El participante debe tener en cuenta que:

* No se aceptarán ofertas enviadas por correo electrónico o certificado.
* No se aceptarán ofertas alternativas.
* No se aceptarán ofertas parciales.
* No se aceptarán ofertas complementarias o modificatorias presentadas con posterioridad a la fecha y hora límite fijados para la presentación de las ofertas en el presente numeral.
* No se aceptarán ofertas que complementen o extiendan un proyecto apoyado anteriormente con recursos de CONSUFONDO.
* No se aceptará más de una propuesta por participante, independientemente a la línea temática en que este pretenda participar.

### Cronograma:

El cronograma del presente proceso competitivo estará disponible en el Anexo No. 2. Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, la SIC lo comunicará a través de la plataforma SECOP II por medio de adendas o modificaciones.

### Firma de la iniciativa:

El participante debidamente facultado, deberá diligenciar y suscribir el ANEXO 3 – Carta de presentación de la oferta y todos aquellos documentos que así lo requieran para la presentación de la respectiva iniciativa.

### Inhabilidades e incompatibilidades:

En su propuesta el participante deberá manifestar que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política ni en la Ley.

Así mismo deberá manifestar que en caso de presentarse inhabilidades sobrevinientes se manifestará así dentro del proceso de selección y se entenderá que renuncia a la participación en el presente proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

PARTE III ASPECTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS

## CONTENIDO DE LA OFERTA

Los documentos que los interesados en formular iniciativas deberán presentar son los que a continuación se enlistan:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Tipo de Documentos** | **Documentos Integrantes** |
| 1 | JURIDÍCOS | 1. Carta de Presentación de la iniciativa – Anexo No. 3
2. Formato de Uniones temporales y/o consorcios – Anexo 8
3. Copia del decreto, resolución o acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica de la liga o asociación de consumidores y/o copia del acta de asamblea constitutiva de la liga o asociación de consumidores. Certificado de existencia y representación de entidades de educación superior expedido por el Ministerio de Educación y copia del acta de posesión o resolución de delegación del rector (con una vigencia no mayor a 3 meses)
4. Registro Único Tributario – RUT de la Universidad, Liga o Asociación. En caso de que iniciativa sea presentada por un consorcio o unión temporal, se deben allegar los documentos –RUT o certificados de existencia y representación o de constitución entre otros– para cada uno de los integrantes y de sus representantes legales.
5. Acto administrativo de designación y/o nombramiento del representante legal de la entidad territorial.
6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
7. Acta de Autorización en el evento de ser necesarios.
8. Certificado de paz y salvo de obligaciones parafiscales o certificado de exclusión. Anexo 9 y Anexo 9A
9. Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades – Anexo 5 y 5A
10. Certificado de antecedentes fiscales del participante y su representante legal
11. Certificado de antecedentes disciplinarios del participante y su representante legal
12. Certificado de antecedentes penales
13. Certificado de medidas correctivas
14. Compromiso de transparencia – Anexo 6 y 6A
15. Compromiso anticorrupción y proceso de integridad – Anexo 7. Y Anexo 7A
16. Certificado del decreto 092 de 2017- Anexo 10
17. Carta de compromiso - Anexo 12
18. Experiencia del participante - Anexo 13
19. Experiencia profesional del equipo mínimo y equipo ejecutor – Anexo 13A

Nota: En los eventos en los cuales la iniciativa sea presentada conjuntamente por varios participantes mediante un consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación, cada uno de los integrantes deberán allegar la documentación aquí indicada. |
| y | TÉCNICOS | 1. Presentación de la iniciativa.
2. Hojas de Vida del Personal Mínimo requerido (director y contador público)
3. Certificaciones de Experiencia del personal mínimo requerido.
4. Certificado de antecedentes fiscales del personal mínimo requerido
5. Certificado de antecedentes disciplinarios del personal mínimo requerido
6. Certificado de antecedentes penales del personal mínimo requerido del personal mínimo requerido
7. Certificado de medidas correctivas del personal mínimo requerido
8. Certificaciones de Experiencia del Participante
 |
| 3 | FINANCIEROS | 1. RUP del proponente o certificación expedida debidamente firmada por Contador Público, representante legal y revisor fiscal, que avale el cumplimiento de los indicadores financieros (capital de trabajo, Índice de liquidez y nivel de endeudamiento requeridos en la oferta con corte a diciembre 31 de 2022). - Anexo 11 -
2. En caso de optar por la certificación, se deberá allegar los respectivos certificados de vigencia e inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador Público, representante legal y revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores.
 |
| 4 | ECONÓMICOS | 1. Valor Total de la Iniciativa.
2. Certificado de Aportes del participante– Anexo No. 4.
3. Presupuesto de la iniciativa.
 |

### ASPECTOS JURÍDICOS

#### Resolución de reconocimiento de ligas y asociaciones de consumidores

Las ligas y asociaciones de consumidores deberán aportar copia del acto administrativo de reconocimiento por parte de la autoridad competente que certifique su objeto social, sus integrantes y directivos o copia del acta de asamblea constitutiva de la liga o asociación de consumidores.

Las ligas o asociaciones de consumidores que se presenten en forma conjunta o agrupadas, deberán aportar el documento por el cual constituyan dicha agrupación, ya sea unión temporal, consorcio u otro tipo de asociación corporativa. (Vigencia no mayor a 3 meses)

#### Universidades y ligas universitarias

Las universidades y ligas universitarias que deseen participar en la convocatoria deberán allegar copia del certificado de existencia y representación de entidades de educación superior expedido por el Ministerio de Educación, copia del acta de posesión del Rector y el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de la liga universitaria. (Vigencia no mayor a 3 meses)

#### Registro Único Tributario – RUT

Nota: Una iniciativa presentada conjuntamente por varios participantes mediante un consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación, sus integrantes deberán allegar sus respectivos RUT individuales, al igual que cualquier certificado y existencia representación, acto administrativo de reconocimiento u otro documento requerido para cualquier participante o interesado.

#### Acto administrativo de designación y/o nombramiento del representante legal de la entidad territorial

La entidad territorial interesada en participar del proceso de selección del programa CONSUNFONDO 2023, deberá allegar en la documentación copia del acto administrativo de designación y/o nombramiento, acta de posesión y/o resolución de delegación de quien firma la Carta de Presentación de la iniciativa.

#### Fotocopia del documento de identidad del representante legal o de la persona natural

Los documentos que identifican a las personas naturales mayores de edad en Colombia son la Cédula de Ciudadanía, la Cédula de Extranjería y el Registro Civil.

#### Autorización

En el evento en que el representante legal de la persona jurídica no cuente con la capacidad para presentar la iniciativa y suscribir el convenio, deberá allegar con la propuesta la correspondiente acta del órgano social competente que lo faculta para participar en el proceso, presentar la oferta y suscribir el convenio para ejecutar las actividades y desarrollar el objeto de la iniciativa y otorgar las garantías correspondientes.

#### Obligaciones Parafiscales

Acreditar mediante certificación expedida por el contador, revisor fiscal o representante legal, según corresponda, que se encuentra al día con el pago de los últimos seis (6) meses a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Cuando el interesado, no allegue con su iniciativa este documento o esté requiera aclaración, la SIC le solicitará que allegue la información respectiva dentro del término de traslado de los informes de evaluación de las ofertas, so pena del RECHAZO de la iniciativa.

El interesado deberá anexar copia de la Cédula de Ciudadanía, la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Contador Público.

#### Exclusión de aportes parafiscales

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los participantes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen del subsidio familiar, al SENA y al ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

De no presentarse en la iniciativa los certificados mencionados, CONSUFONDO pedirá la aclaración correspondiente, la cual deberá ser entregada dentro del término de traslado de los informes de evaluación de las ofertas, so pena de rechazo de la propuesta.

#### Inhabilidades e incompatibilidades – Anexo 5

Suscrito por el Representante Legal del participante, en caso de consorcio o unión temporal los representantes legales cada uno de los integrantes deberá suscribir y anexar dicho documento.

#### Certificado de antecedentes fiscales

Que verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, el representante legal y a nombre de entidad proponente y de cada uno de los integrantes del personal mínimo requerido, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato.

#### Certificado de antecedentes disciplinarios

Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para el representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y a nombre de la entidad proponente y de cada uno de los integrantes del personal mínimo requerido, no reporten una sanción que le impida la celebración del contrato.

#### Certificado de antecedentes penales

Que, verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural, así como de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, el representante legal y de cada uno de los integrantes del personal mínimo requerido, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.

####  Certificado de medidas correctivas

Que, verificado el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, como persona natural, así como de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, el representante legal y de cada uno de los integrantes del personal mínimo requerido, no reporte medidas correctivas pendientes por cumplir.

#### Compromiso de Transparencia – Anexo 6, y Anexo 6A:

Suscrito por el Representante Legal del participante, por el director y contador de la iniciativa. En caso de consorcio o unión temporal los representantes legales cada uno de los integrantes deberá suscribir y anexar dicho documento

#### Compromiso de anticorrupción y proceso de integridad – Anexo 7:

Suscrito por el Representante Legal del participante, por el director y contador de la iniciativa. En caso de consorcio o unión temporal los representantes legales cada uno de los integrantes deberá suscribir y anexar dicho documento

### ASPECTOS TÉCNICOS

Para efectos de la presentación de iniciativas, téngase en cuenta que la convocatoria del programa CONSUFONDO 2023 se encuentra dividida en tres (3) grupos financieros, tal como se muestra en el cuadro que sigue:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **GRUPO FINANCIERO** | **MONTO MÁXIMO DE APOYO SIC** | **PARTICIPANTE** | **LÍNEA TEMÁTICA** |
| 1 | Hasta $80.040.000 (69 SMMLV) | Ligas de consumidores. | - Promoción, difusión, divulgación y gestión de conocimiento |
| 2 | Hasta $ 100.920.000 (87 SMMLV). | Asociaciones de consumidores municipales y departamentales. | - Promoción, difusión, divulgación y gestión de conocimiento |
| 3 | Hasta $ 109.040.000 (94 SMMLV). | Universidades. | - Promoción, difusión, divulgación y gestión de conocimiento |
| Alcaldías Municipales y Locales. | - Fortalecer las capacidades de las alcaldías en sus funciones de policía administrativa- Promoción, difusión, divulgación y gestión de conocimiento |

Así las cosas, las iniciativas presentadas deberán cumplir con los aspectos técnicos establecidas en la presente cartilla conforme al grupo financiero al cual pertenezca el PARTICIPANTE.

### 3.2.1. Hojas de vida del Personal Mínimo Requerido

**Profesionales y Expertos Integrantes del Equipo de Trabajo:**

Junto a la iniciativa, el PARTICIPANTE deberá diligenciar los anexos 13, 13A y allegando los respectivos soportes que acrediten la información allí contenida, lo anterior, conforme a los lineamientos que a continuación se relacionan. Se reitera, que los perfiles acá mencionados deberán mantenerse durante la ejecución de la iniciativa.

**Equipo de Personal Obligatorio Mínimo para la Ejecución del Convenio:**

El Personal Obligatorio Mínimo que el PARTICIPANTE debe presentar en la iniciativa estará integrado por un Director y un Contador, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**Director de la Iniciativa:** El director de la iniciativa deberá ser profesional en alguna de las siguientes áreas del conocimiento: administración, economía, contaduría, ingeniería y/o derecho; así mismo, deberá certificar la experiencia en gestión y/o gerencia de proyectos con una experiencia profesional mínima de:

* Mínimo un (1) año en gerencia de proyectos para el grupo 1 financiero, proyectos cuya financiación será hasta OCHENTA MILLONES CUARENTA MIIL PESOS ($80.040.000 M/CTE.) por parte de la SIC,
* Mínimo tres (3) años en gerencia de proyectos para el grupo 2 financiero, proyectos cuya financiación será de CIEN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($100.920.000 M/CTE.) por parte de la SIC.
* Mínimo tres (3) años en gerencia de proyectos para el grupo 3 financiero, proyectos cuya financiación será de CIENTO NUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($109.040.000 M/CTE.) por parte de la SIC.

Para acreditar su experiencia deberá adjuntar en la Iniciativa la respectiva hoja de vida con sus correspondientes soportes (Formación académica, experiencia general y específica)

**NOTA:** La experiencia mínima aquí señalada deberán ser demostrada mediante certificaciones que contengan la siguiente información: Logo o Nombre de la empresa o entidad que acredita la experiencia, Fecha de generación del documento posterior a la terminación del vínculo contractual o profesional, Información de las actividades desarrolladas en ejercicio del Cargo, las Funciones Específicas, Fechas de Inicio y Terminación del vínculo. No se aceptan Copias de Contratos, Certificaciones en EJECUCIÓN y Actas de Inicio.

Si el Participante o quien presente la iniciativa es el mismo que certifica al personal mínimo requerido, deberá allegar copia del contrato suscrito con dicho personal. De no ser así, la certificación aportada no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia solicitada.

Junto con los respectivos soportes de experiencia, el participante deberá ajuntar

* En el evento de designarse como director de la iniciativa a un Abogado: Copia de la tarjeta profesional de abogado, Certificado de Vigencia de tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura con vigencia inferior a 1 mes desde su expedición.
* En el evento de designarse como director de la iniciativa a un contador: Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores con vigencia inferior a 1 mes desde su expedición.
* En el evento de designarse como director de la iniciativa a un Ingeniero: Copia de la tarjeta o matricula profesional y certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del COPNIA con vigencia mínimo de 1 mes desde su expedición.
* En el evento de designarse como director de la iniciativa a un economista: Copia de la matricula profesional expedida por el Consejo Nacional Profesional de Economistas.
* En el evento de designarse como director de la iniciativa a un Administrador: Copia de la tarjeta o matricula profesional y certificado de Vigencia.

**Contador Público del Proyecto:** Profesional en Contaduría quien debe contar con experiencia profesional mínima de dos (2) años, con tarjeta profesional de contador público y el certificado de vigencia e inscripción y antecedentes expedido por la junta central de contadores y debe ser una persona diferente a quien sea señalado como director de la iniciativa.

Para acreditar su experiencia deberá adjuntar en la Iniciativa la respectiva hoja de vida con sus correspondientes soportes (Formación académica, experiencia general y específica).

**NOTA:** La experiencia mínima aquí señalada deberán ser demostrada mediante certificaciones que contengan la siguiente información: Logo o Nombre de la empresa o entidad que acredita la experiencia, Fecha de generación del documento posterior a la terminación del vínculo contractual o profesional, Información de las actividades desarrolladas en ejercicio del Cargo, las Funciones Específicas, Fechas de Inicio y Terminación del vínculo. No se aceptan Copias de Contratos, Certificaciones en EJECUCIÓN y Actas de Inicio.

Si el Participante o quien presente la iniciativa es el mismo que certifica al personal mínimo requerido, deberá allegar copia del contrato suscrito con dicho personal. De no ser así, la certificación aportada no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia solicitada.

#### Experiencia Mínima del Participante

Para el **grupo 1 financiero** el participante deberá acreditar como experiencia mínima un (1) convenio o contrato cuyo objeto esté relacionado con la protección de los derechos de los consumidores y que haya sido ejecutado y terminado dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de la iniciativa.

Para el **grupo 2 y 3 financiero** el participante deberá acreditar como experiencia mínima dos (2) convenios o contratos cuyo objeto esté relacionado con la protección de los derechos de los consumidores y que haya sido ejecutado y terminado dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de la iniciativa.

Los contratos o certificaciones aportados para demostrar la experiencia mínima deberán contener la siguiente información:

* Objeto.
* Plazo.
* Número del Contrato (en caso de que exista).
* Entidad contratante, teléfono y dirección.
* Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
* Fecha de inicio de la ejecución. (indicar mes y año)
* Fecha de terminación. (indicar mes y año)
* Valor final del contrato.
* Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en el presente documento (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
* Firma de la persona competente.
* Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

### ASPECTOS FINANCIEROS:

Con la presentación de la iniciativa se entienden ACEPTADAS todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente capítulo. Cuando en la iniciativa se establezcan condiciones diferentes a las establecidas en los presentes términos de la convocatoria, en la etapa de evaluación de iniciativas se solicitará al interesado manifestar si accede a mantener su oferta bajo las condiciones señaladas en los presentes términos de la convocatoria. En caso de no aceptarlo, la iniciativa será descartada.

Los indicadores financieros que se fijan como requisito mínimo para las iniciativas presentadas a la convocatoria de CONSUFONDO 2023, serán las establecidas de acuerdo con la clasificación de posibles interesados referidas en el acápite 3.2 ASPECTOS TÉCNICOS

#### Capacidad Financiera:

Será requisito para que la iniciativa sea tenida en cuenta para la evaluación, que el interesado demuestre lo siguiente:

* **Índice de Liquidez:**

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Este indicador es expresado en número de veces. Para las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes

* **Capital de Trabajo**:

Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

* **Nivel de Endeudamiento:**

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivo y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

#### Indicadores financieros

Los interesados en presentar iniciativas deberán cumplir con los indicadores financieros relacionados a continuación:



\*https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\_public/files/cce\_documents/cce\_manual\_requisitos\_habilitantes.pdf

**Nota:** Para los proponentes cuyo Pasivo Corriente sea cero (0) al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez sea “indeterminado” por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considera que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre y cuando cumplan con los demás indicadores exigidos.

* La oferta de los participantes que no cumplan con los requisitos financieros exigidos será descartada.

#### Documentos financieros de la iniciativa:

**Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes.**

El participante deberá allegar el certificado de inscripción y clasificación RUP con una fecha de expedición que no supere los 2 meses. O en su defecto deberá allegar el respectivo anexo, certificando el cumplimiento de los indicadores financieros estipulados en la cartilla. (Capital de trabajo, Índice de liquidez y nivel de endeudamiento requeridos en la oferta con corte a diciembre 31 de 2022).

PARTE IV INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

## VALOR INICIATIVA, PRESUPUESTO, CRITERIOS DE EVALUACIÓN, MONTOS

### 4.1 Valor total de la iniciativa:

El participante deberá presentar el valor de la iniciativa considerando que este debe corresponder a lo indicado en los numerales 4.18, 4.19 y 4.21, discriminando los aportes solicitados a la SIC y también los aportes que pretenden ser comprometidos por el asociado, ***desagregando*** estos valores conforme a los rubros indicados e incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, y debidamente suscrita por el representante legal. La SIC revisará aritméticamente todos los valores indicados por el participante al momento de diligenciar el Anexo No. 4, y en caso de encontrar algún error, será recalculado por la misma, sin derecho alguno de reclamación o corrección por parte del Participante y será la base para la comparación de las ofertas de las iniciativas.

El valor total de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos directos e indirectos en que se incurra por la ejecución de la iniciativa y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás costos necesarios para el normal desarrollo del convenio, a saber:

* La remuneración del personal del participante
* Gastos reembolsables.
* Gastos generados por la adquisición de insumos necesarios para la realización de la labor.
* Gastos de administración.
* Gastos contingentes.

### Certificación de Aportes del Participante

En el Anexo 4 se encuentra el formato que debe ser diligenciado por el participante y en el cual se debe presentar el resumen de los aportes efectuados para la ejecución de la iniciativa, este deberá ser diligenciado en su totalidad por el Participante y desagregado en su mayor detalle posible.

### Presupuesto de la iniciativa

Los bienes y servicios del presupuesto de la oferta requeridos para el desarrollo de la iniciativa deberán respaldar sus valores con un número de cotizaciones no inferior a tres (3), los cuales permitan establecer su valor promedio en el mercado. Para casos de bienes y servicios que no puedan ser cotizados, CONSUFONDO exigirá una justificación de dicha imposibilidad, la cual debe ser razonable para su aceptación.

**Nota 1:** El presupuesto presentado debe estar acorde con las actividades que efectivamente se puedan realizar de manera presencial o virtual

**Nota 2:** Para todos los efectos los honorarios del recurso humano vinculado a la iniciativa (personal mínimo requerido, equipo ejecutor y/o abogado adicional) deberán ser tasados conforme a las horas que efectivamente serán invertidas en el desarrollo del proyecto, así mismo estos deberán estar plenamente justificadas conforme a la experiencia general y especifica del personal, la formación académica demostrada y que la misma se encuentra acorde con los honorarios promedio del mercado.

### Impuestos, tasas y contribuciones

El valor monetario del aporte deberá incluir los impuestos, tasas y contribuciones que se ocasionen en la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de la iniciativa.

### Forma de Pago

La entrega de los aportes del convenio se efectuarán conforme a la naturaleza de la iniciativa y a las estipulaciones establecidas por la SIC para efectuar los desembolsos previa la presentación de la correspondiente factura o documento equivalente acompañada de los informes mensuales de las actividades ejecutadas y con los anexos de los estados de cuentas, debidamente verificado el cumplimiento de las actividades contenidas en el cronograma, precisando que en ningún caso se podrá dar un anticipo superior al 40% del aporte de la SIC.

En consecuencia, la SIC, de acuerdo con cada iniciativa presentada dará entrega de los aportes de la siguiente forma:

* Un primer desembolso máximo correspondiente a la transferencia del cuarenta por ciento (40%) del valor del apoyo, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, legalización del convenio. Anexar el Acta de Inicio firmado por las partes junto con el cronograma de actividades aprobado. Presentación y aprobación por parte de la SIC de la garantía de cumplimiento. Informe de supervisión, solicitud y autorización de pago. certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales. Presentación de cuenta de cobro o de la factura electrónica en caso de que aplique con el lleno de los requisitos legales y validados por la DIAN. En los eventos de requerir factura electrónica deberá ser previamente autorizada por el supervisor en la plataforma Olimpia. Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato. Demás trámites administrativos a los que haya lugar.
* Un segundo desembolso correspondiente a la transferencia del cuarenta por ciento (40%) del valor del apoyo una vez se acredite por parte del asociado la ejecución o cumplimiento de por lo menos el 60% del proyecto. Presentación de cuenta de cobro o de la factura electrónica en caso de que aplique con el lleno de los requisitos legales y validados por la DIAN. En los eventos de requerir factura electrónica deberá ser previamente autorizada por el supervisor en la plataforma Olimpia. Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales. Demás trámites administrativos a los que haya lugar.
* Un último pago correspondiente a la transferencia del veinte por ciento (20%) restante, a la finalización del convenio, previa entrega del informe final de ejecución de la ENTIDAD APOYADA a la finalización del convenio debidamente suscrito. Informe final del supervisor del convenio en donde se certifique el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte de la ENTIDAD APOYADA. Presentación de cuenta de cobro o de la factura electrónica en caso de que aplique con el lleno de los requisitos legales y validados por la DIAN. En los eventos de requerir factura electrónica deberá ser previamente autorizada por el supervisor en la plataforma Olimpia. Formato informe acta de liquidación de contrato o convenio GA01-F07, suscrito por el representante legal del asociado, el ordenador del gasto y el supervisor del contrato, Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato. Formato de acta de recibo final o informe final de ejecución GA01-F10 debidamente tramitado y suscrito. Formato declaración de bienes y rentas y conflictos de interés, señalando que es para etapa de “retiro”. Este último cuando se requiera. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales. Acta de liquidación debidamente suscrita por el supervisor del convenio, ordenador del gasto y la ENTIDAD APOYADA donde se evidencie la ejecución del 100% del objeto contractual, Estos encuentran sujetos a aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Demás trámites administrativos a los que haya lugar.

### Contenido económico de la oferta de la iniciativa:

Para la fijación del precio ofrecido, el participante deberá señalar en su oferta el valor correspondiente al valor unitario de cada ítem, el cual deberá incluir todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

La iniciativa debe presentarse en moneda legal colombiana y con cifras cerradas al peso.

El participante debe incluir en la oferta el valor de los impuestos, tasas y contribuciones necesarios para la ejecución de la iniciativa, en este sentido, la SIC considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta, los tributos a que haya lugar, y así lo aceptará el participante.

De existir incongruencia entre el valor expresado en números y el expresado en letras, primará el valor expresado en números.

En caso de encontrar errores de transcripción en las cantidades solicitadas, la SIC durante la etapa de evaluación de la iniciativa, procederá a efectuar las correcciones matemáticas pertinentes con la cantidad solicitada por la SIC en los presentes términos de la convocatoria.

**NOTA:** Para establecer el valor total de los honorarios del personal vinculado al proyecto (equipo mínimo y ejecutor) téngase en cuenta que:

* La oferta económica deberá referir el valor de los honorarios del personal vinculado por hora invertida en el proyecto.
* La cantidad de horas que cada miembro invertirá en el desarrollo del proyecto.
* El valor total de honorarios que se le asignará al personal vinculado.

### Criterios de evaluación técnica de las iniciativas

Las iniciativas que cumplan los requisitos documentales previstos en esta cartilla, serán evaluadas técnicamente a fin de determinar su viabilidad, para lo cual se analizarán los aspectos técnicos, metodológicos, financieros y el impacto que esta pueda generar.

Los parámetros para determinar la viabilidad técnica de la Iniciativa son:



### Justificación de la iniciativa, impacto y potencial de apropiación:

Este criterio debe referirse a la problemática que será abordada, los hechos que la justifican y el potencial de apropiación de resultados y capacidades generados por la iniciativa, en el objeto y actividades de la organización interesada. Este criterio se desagrega en cuatro elementos: ***i)*** identificación del problema, ***ii)*** Indicadores de gestión, ***iii)*** descripción general de la iniciativa, ***iv)*** alineación de la iniciativa con el marco estratégico de la entidad u organización interesada.

### Plan de trabajo, actividades y presupuesto:

Este criterio deberá referirse de forma clara a la formulación de las actividades y recursos que serán implementados para atender de manera exitosa la problemática identificada. Este criterio se desagrega, a su vez, en tres elementos***: i)*** definición de las actividades de la iniciativa, ***ii)*** presupuesto, ***iii)*** plan de trabajo

### Innovación social y potencial de aprendizaje:

Este criterio se refiere a los nuevos productos, servicios, competencias o nuevas formas de participación ciudadana, que contribuyan a proporcionar soluciones a los problemas en materias de protección al consumidor. Es decir, iniciativas que le apunten a mejorar las relaciones de consumo, promover la participación ciudadana, mejorar la eficiencia de los servicios de las entidades con funciones de protección al consumidor, transferencia de conocimiento, así como a la generación de capital humano y capital social en materia de protección al consumidor, para lo cual se tendrá en cuenta la diferencia entre el objeto del proyecto y los servicios misionales de la RNPC. Este criterio se compone de los siguientes elementos: ***i)*** invocación, y ***ii)*** potencial de aprendizaje, ***iii)*** diferencia entre el objeto del proyecto y los servicios misionales de la RNPC.

**Nota:** Las iniciativas presentadas por un mismo participante que pretendan dar continuidad o tengan similitud con proyectos por este desarrollado y/o ya financiados con dineros de la SIC y CONSUFONDO en vigencias anteriores no se tendrán en cuenta, atendiendo a salvaguardar la innovación social de los proyectos o iniciativas.

Adicionalmente, se busca precisar los elementos y características de las iniciativas en lo concerniente al criterio de innovación social, para lo cual, los interesados deben responder a las siguientes preguntas:

* + 1. ¿Los productos o servicios ofrecidos en la iniciativa son alternativas novedosas que contribuyen a promover soluciones efectivas a los problemas de protección al consumidor planteados en la iniciativa?
		2. ¿Qué elementos o características los vuelve novedosos? ¿Existen iniciativas o proyectos similares o en ejecución en su región? Si lo hay ¿Qué diferencias tienen los proyectos?
		3. ¿La iniciativa promueve nuevas formas de participación ciudadana o alternativas para mejorar la eficiencia en la prestación de las entidades con funciones de protección al consumidor? Y si es así ¿Cómo las desarrolla?
		4. ¿La iniciativa promueve la generación de capital humano y social en materia de protección al consumidor? Y ¿Cómo se espera lograr?
		5. ¿Qué elementos o características son diferenciales entre la iniciativa presentada y los servicios misionales de la RNPC?

### Equipo de trabajo:

El criterio mencionado se refiere a la trayectoria y solidez del equipo ejecutor, tanto del interesado, como el de otros actores que participarán alrededor de su iniciativa. Este criterio se compone de los siguientes elementos: ***i)*** equipo de trabajo, y ***ii)*** redes de colaboración.

Finalmente, en el análisis de viabilidad se tendrán en cuenta aspectos: a) cualitativos referidos a la calificación de los factores de justificación de la iniciativa. Es decir, de su respuesta priorizada a las necesidades de los beneficiarios en términos de apoyo a la función de policía administrativa de las alcaldías en materia de protección al consumidor o de la promoción, difusión y gestión de conocimiento en temas relativos a la protección al consumidor, así como los b) cuantitativos: relacionados con los aspectos financieros, de costos, exigencias de la iniciativa acordes con el objetivo, resultados, entregables/metas, servicios y resultados previstos.

### Criterios de evaluación a los ofrecimientos adicionales:

Las iniciativas que ofrezcan elementos adicionales tendrán la siguiente valoración:

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIO** | **PUNTAJE TOTAL** |
| Capacidad personal | 40 (Puntos) |
| Experiencia adicional | 40 (Puntos) |
| Iniciativa que contemple inclusión social y que promueva la igualdad participativa  | 20 (Puntos) |
| **Total, de la suma de los criterios** | **100 (Puntos)** |

### Capacidad Personal (40 Puntos):

La evaluación de la Capacidad de Personal del participante de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo con los factores que propongan y que certifiquen en la iniciativa para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje máximo de **40** PUNTOS de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Numeral** | **CONDICIÓN ACREDITADA** | **PUNTAJE** |
| 1 | Si el interesado, propone dentro de su equipo de trabajo un abogado diferente y adicional al director de la iniciativa, que cuente con 1) maestría en derecho del consumidor o áreas del derecho relacionadas y 2) con mínimo 12 meses de experiencia profesional acreditada y que sea relacionada con temas relativos o conexos al derecho del consumo. | 30 puntos |
| 2 | Si el interesado, propone dentro de su equipo de trabajo a un abogado, diferente y adicional al director de la iniciativa, con 1) especialización en derecho del consumidor o áreas del derecho relacionadas y 2) con mínimo 12 meses de experiencia profesional acreditada y que sea relacionada con temas relativos o conexos al derecho del consumo | 25 puntos |
| 3 | Si el interesado, propone dentro de su equipo de trabajo a un abogado, diferente y adicional al director de la iniciativa, que cuente con 1) diplomado en derecho del consumidor o áreas del derecho relacionadas y 2) con mínimo 12 meses de experiencia profesional acreditada y que sea relacionada con temas relativos o conexos al derecho del consumo | 20 puntos |
| 4 | Si el interesado, propone dentro de su equipo de trabajo a al menos un abogado, diferente y adicional al director de la iniciativa, que 1) haya participado en las jornadas de socialización y estructuración de iniciativas convocadas por el programa CONSUFONDO. | 10 puntos |

**NOTA 1:** Si el profesional propuesto por el competidor pertenece a alguna comunidad étnica o es mujer cabeza de familia se le concederá 10 puntos adicionales a los ya obtenidos y referidos en la tabla anterior. En estos eventos se deberán allegar los respectivos certificados que acrediten dicha situación.

**Nota 2**: En caso de que la Entidad proponga como Director de Proyecto un abogado, para asignarle el puntaje adicional descrito en el presente numeral, deberá proponer un profesional diferente al indicado como Director y en todo caso, cumplir con los perfiles exigidos en ambos cargos.

**Nota 3**: Se entienden por especializaciones o maestrías en áreas jurídicas relacionadas al derecho del consumo las siguientes: derecho comercial, derecho de la competencia, derecho administrativo o público, derecho económico, gestión pública y de derecho de la empresa, derecho económico, derecho privado.

**Nota 4**: La remuneración del abogado adicional no puede ir a cargo de los recursos aportados por la SIC y deberá ser asumida directamente por el participante como aporte dentro del rubro presupuestal R06.

**Nota 5:** Salvo lo indicado en la Nota 1, se advierte que los puntajes no son acumulables, razón por la que, en los eventos en los cuales el proponente dentro de su equipo de trabajo indique a más de un abogado diferente y adicional al director de la iniciativa, o en los casos en donde un mismo profesional cumpla con más de una de las condiciones acreditadas indicadas en la tabla antes descrita, solo se tendrá en cuenta la condición acreditada que otorgue mayor puntaje al participante.

Para efecto de la acreditación del perfil del profesional, se deberá allegar y aportar junto con la propuesta presentada:

* Hoja de Vida del profesional con sus debidos soportes
* Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
* Los Certificados de Estudios Acta de Grado o Diploma Pregrado, Acta de Grado o Diploma Posgrado.
* Copia de la tarjeta profesional de abogado
* Certificado de Vigencia de tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura con vigencia inferior a 1 mes desde su expedición,
* En caso de requerirlo, resolución de convalidación de título internacional debidamente expedido por el ministerio de educación
* La experiencia aquí señalada deberá ser demostrada mediante certificaciones que contengan la siguiente información: Logo o Nombre de la empresa o entidad que acredita la experiencia, Fecha de generación del documento posterior a la terminación del vínculo contractual o profesional, Información de las actividades desarrolladas en ejercicio del Cargo, las Funciones Específicas, Fechas de Inicio y Terminación del vínculo. No se aceptan Copias de Contratos, Certificaciones en EJECUCIÓN y Actas de Inicio.
* Carta de compromiso para trabajar con el interesado en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar conforme a un cronograma que permita hacer un adecuado seguimiento de dichas actividades y su desarrollo en informes mensuales, o en cualquier momento que sea requerido por el Comité Técnico de Seguimiento y la cual debe vincula al profesional por un término no inferior al requerido para desarrollar la propuesta.

La condición de mujer cabeza de familia se certificará por medio de una declaración juramentada ante un notario, no mayor a seis (6) meses contados desde la fecha de cierre del proceso conforme al numeral 2 art. 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

Para acreditar la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana que haga(n) parte de la iniciativa, el representante legal o el revisor fiscal del participante, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento la vinculación de dicha(s) persona(s) a la iniciativa, indicando el número de identificación y nombre de las personas. a su vez, deberá aportar el certificado de pertenecer a una comunidad étnica con Resolución expedida por el Ministerio del Interior, por medio de la cual, se acredite que el (los) trabajadores hacer parte de una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, con fecha del 31 de diciembre de 2021 o posterior conforme al numeral 5 del art. 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

### Experiencia Adicional (40 Puntos):

La evaluación de Experiencia Adicional del participante de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo con la certificación o copia de los convenios suscritos y ejecutados por los interesados, asignándole un puntaje máximo de 40 PUNTOS de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **CONDICIÓN ACREDITADA** | **PUNTAJE** |
| Acreditar experiencia adicional con **tres (3)** o más convenios, contratos o proyectos propios, cuyo objeto esté relacionado con la protección de los derechos de los consumidores, dentro de los diez últimos años al cierre de la presente, que hayan sido suscritos, ejecutados y terminados a satisfacción o a cabalidad. | 40 puntos |
| Acreditar experiencia adicional con **dos (2)** convenios, contratos o proyectos propios, cuyo objeto esté relacionado con la protección de los derechos de los consumidores, dentro de los diez últimos años al cierre de la presente, que hayan sido suscritos, ejecutados y terminados a satisfacción o a cabalidad. | 30 puntos |
| Acreditar experiencia adicional con **un (1)** convenios, contratos o proyectos propios, cuyo objeto esté relacionado con la protección de los derechos de los consumidores, dentro de los diez últimos años al cierre de la presente, que hayan sido suscritos, ejecutados y terminados a satisfacción o a cabalidad. | 20 puntos |

Los contratos o certificaciones aportados para demostrar la experiencia adicional deberán contener la siguiente información:

* Objeto.
* Plazo.
* Número del Contrato (en caso de que exista).
* Entidad contratante, teléfono y dirección.
* Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
* Fecha de inicio de la ejecución. (indicar mes y año)
* Fecha de terminación. (indicar mes y año)
* Valor final del contrato.
* Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en el presente documento (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
* Firma de la persona competente.
* Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

**Nota 1**: Por tratarse de un factor ponderable, no se aceptarán correcciones o aclaraciones o modificaciones o ajustes de ninguna índole, posteriores al cierre de la convocatoria de selección para este requisito.

**Nota 2**: Para los participantes que quieran aplicar para este factor ponderable, deberá para el caso de las ofertas presentadas por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, contemplar el porcentaje de experiencia habilitante mínima requerida, señalado en el parágrafo anterior.

**Nota 3**: El plazo de 10 años máximo otorgado para demostrar la experiencia en los convenios para acreditar la experiencia adicional se fundamenta en la fecha de expedición de la Ley 1480 de 2011 día 12 de octubre del año 2011.

### Iniciativa que contemple inclusión social y que promueva la igualdad participativa (20 Puntos):

Si la iniciativa contempla enfoque de género, o se encuentra direccionada hacia las minorías o sectores vulnerables, comunidad LGTBIQ+, que promuevan la democracia, libertad e igualdad participativa en la protección al consumidor, se le asignará un puntaje adicional de 20 PUNTOS.

**Nota 1**: Por tratarse de un factor ponderable, al momento de la presentación de la iniciativa el participante deberá referir de manera clara, expresa y en un acápite independiente este elemento. Refiriendo, entre otras cosas:

* Las minorías o sectores vulnerables hacia el cual esta direccionada la iniciativa
* Los motivos por los cuales se escoge ese grupo de interés o de valor
* Las actividades, productos, resultados e impactos que pretenden ser obtenidos a favor de la comunidad hacia la cual esta direccionada la iniciativa

Se recuerda que, por ser este un factor de ponderación, no se aceptarán correcciones, aclaraciones, modificaciones, ajustes o adiciones de información de ninguna índole frente al aspecto de inclusión social o promoción social que sea referido dentro de la iniciativa con posterioridad al periodo de presentación de iniciativas.

### Criterios de desempate en la selección de iniciativas:

En aplicación de los lineamientos establecidos tanto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, como en el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más iniciativas dentro del Proceso, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en su orden:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Condición que se deberá determinar en la Carta de presentación.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. La acreditación para cada uno de los casos se efectuará en los siguientes términos:
* Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración juramentada ante un notario, no mayor a seis (6) meses contados desde la fecha de cierre del proceso. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
* Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: La cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
* Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia: Se verificará de la siguiente forma:

- Si es persona jurídica, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos primeros párrafos de este numeral.

-En el caso de los proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 DE 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

1. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

1. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
	1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
	2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
	3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

1. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

1. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

1. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
2. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, con el que se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo que se realizará de manera virtual, para lo cual, mediante mensaje público se comunicará a los proponentes o Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas, el sitio web, la hora y los medios electrónicos con los que debe contar cada proponente, a fin de llevar a cabo el certamen, y así proceder a dirimir el empate.

De todo lo anterior, la SIC dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II.

**NOTA 1: Atendiendo a que las casuales de desempate no se podrán subsanar, los documentos para acreditar las condiciones aquí exigidas deberán aportarse con la presentación de la propuesta.**

**NOTA 2: De acuerdo con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.**

### Causales de rechazo de las iniciativas:

Las iniciativas serán rechazadas cuando:

* No se adjunte la documentación soporte de la iniciativa con las condiciones y contenidos dentro de los términos establecidos en esta convocatoria.
* La iniciativa se presente con unas condiciones diferentes a las señaladas en esta convocatoria o cuando los formularios y/o anexos incluidos en esta convocatoria sea modificados por el participante.
* Se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la iniciativa presentada no es veraz o no corresponde a la realidad en cualquier etapa del proceso.
* Se compruebe que una misma iniciativa ha sido presentada por parte de dos o más entidades u organizaciones sin que exista un ánimo de asociación o la conformación de un consorcio o unión temporal, caso en el que las dos iniciativas serán rechazadas.
* Las entidades territoriales (municipios o distritos) incumplan con lo establecido en la Ley 617 de 2000, de acuerdo con el reporte que haga la Contraloría General de la República. En caso de incumplimiento la SIC no podrá apoyar los proyectos presentados por estas entidades, según lo establecido en el artículo 80 de esta ley.
* Un interesado presente dos (2) o más iniciativas.
* El análisis de la información financiera solicitada al participante no cumpla con los indicadores financieros.
* La información presupuestal y la propuesta económica de la iniciativa no cumpla con las condiciones establecidas en el numeral 4.18. 4.19 y 4.20 de la presente cartilla o cuando en la mismas se presenten valores que no correspondan a los precios señalados por mercado
* Un interesado no presente la Certificación firmada por el Contador Público, Representante Legal y Revisor Fiscal, de que trata el **Anexo No. 11**.
* Que los interesados o sus representantes legales o uno de los miembros del personal mínimo requerido que sea referido dentro de la iniciativa se encuentren incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada y/o registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República y/o en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.
* Que el participante o uno de los miembros del personal mínimo no cumpla con el perfil o la experiencia mínima requerida para participar en la presente convocatoria conforme a lo señalado en el numeral 3.2.1. y 3.2.2 de la presente cartilla, o no aporte la respectiva documentación que acredite dichos elementos.
* Se compruebe que una misma persona tiene intereses en más de una iniciativa de la convocatoria.
* Se incluya en el proyecto fechas de ejecución de años diferentes al 2023.
* Los proyectos sean presentados por una organización sin ánimo de lucro del sector privado 1) Que su objeto social principal no incluya procesos, proyectos y actividades en la promoción o defensa de los derechos de los consumidores; 2) Que no pueda acreditar trayectoria e idoneidad en la organización y ejecución de procesos, proyectos o actividades, con resultados comprobables.
* Cuando en la iniciativa se solicite a la Superintendencia de Industria y Comercio el cien por ciento (100%) del valor del proyecto.
* Cuando la organización o entidad proponente no esté registrada y no presente su propuesta a través de Colombia Compra Eficiente, SECOP II - Sistema Electrónico de Contratación Pública.
* Cuando por tipo de participante se presente un proyecto por un valor mayor al monto señalado en la presente convocatoria conforme al grupo financiero al que pertenece el participante (numeral 4.18 de la presente cartilla)
* Cuando al proponente se le hubiere impuesto una multa o sanción por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio.
* Cuando los aportes de las partes de la iniciativa no cumplan con los porcentajes señalados en la presente cartilla (numeral 4.18, 4.19. 4.20 y 4.21 de la presente cartilla) o sean alterados en detrimento de la SIC o en beneficio del interesado.
* Cuando los aportes solicitados a la SIC tengan una destinación total o parcialmente distinta a los rubros definidos en el numeral 4.19 de la presente cartilla
* El Proponente no cumpla hasta el término del traslado, con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera requisitos de experiencia o técnicos habilitantes.

* El Proponente no subsane correctamente la información o documentación solicitada por la SIC, a más tardar hasta el último día de traslado de la evaluación**.**
* En la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la SIC.
* La iniciativa se presente para una línea temática o para un grupo financiero que no se ajuste al perfil del participante
* No se acredite en debida forma el perfil del profesional o la experiencia requerida en la presente cartilla para el personal mínimo o el participante.
* Los valores de los bienes y servicios referidos en el presupuesto de la iniciativa no se encuentren plenamente respaldados con un número de cotizaciones no inferior a tres (3) o cuando los mismos no permitan establecer de manera clara su valor promedio en el mercado.
* Los honorarios del recurso humano vinculado a la iniciativa (personal mínimo requerido, equipo ejecutor y/o abogado adicional) no se encuentren tasados conforme a las horas que efectivamente serán invertidas en el desarrollo del proyecto o cuando la asignación de dichos honorarios no se encuentre plenamente justificada conforme a la experiencia general y especifica de dicho personal, su formación académica demostrada o cuando la misma no se encuentre acorde con los honorarios promedio del mercado para el cargos a desempeñar.
* El participante presente alteraciones, cambios, modificaciones o ajustes al presupuesto o a la oferta económica de la iniciativa luego de finalizado el plazo establecido para la presentación de las ofertas.
* Cuando la iniciativa pretenda dar continuidad o tengan similitud con proyectos desarrollados y/o ya financiados con dineros de la SIC y CONSUFONDO en vigencias anteriores.

### Rubros presupuestales de las iniciativas por tipo de participante

Se recuerda que, para efectos de la convocatoria CONSUFONDO 2023, los participantes se dividirán en 3 grupos financieros tal y como se muestra a continuación

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **GRUPO FINANCIERO** | **MONTO MÁXIMO DE APOYO SIC** | **PARTICIPANTE** | **LÍNEA TEMÁTICA** |
| 1 | Hasta $ 80.040.000 (69 SMMLV) | Ligas de consumidores. | - Promoción, difusión, divulgación y gestión de conocimiento |
| 2 | Hasta $ 100.920.000 (87 SMMLV). | Asociaciones de consumidores municipales y departamentales. | - Promoción, difusión, divulgación y gestión de conocimiento |
| 3 | Hasta $ 109.040.000 (94 SMMLV). | Universidades. | - Promoción, difusión, divulgación y gestión de conocimiento |
| Alcaldías Municipales y Locales. | - Fortalecer las capacidades de las alcaldías en sus funciones de policía administrativa- Promoción, difusión, divulgación y gestión de conocimiento |

### ¿Qué rubros se pueden financiar con los recursos entregados por la SIC?

Los rubros que podrán ser financiados con recursos de la SIC, y que dependen del tipo de actividades a desarrollar en cada iniciativa, son:

* **R01** – Honorarios del personal mínimo requerido y el equipo técnico ejecutor, entiéndase este último, como, todo recurso humano relacionado en la iniciativa para la asesoría y transferencia de conocimiento a los beneficiarios o la realización de actividades concretas acordes con el alcance de la iniciativa. Estas personas que podrán estar vinculadas a la iniciativa bajo la modalidad de prestación de servicios. El costo de los honorarios del recurso humano debe ser acorde con la experiencia y formación académica, y deberá ser tasada según honorarios promedio del mercado en términos de horas.
* **R02** – Apoyo logístico cuando se trate de capacitaciones o eventos relacionados con el alcance de la iniciativa. Entiéndase por apoyo logístico todo gasto relacionado con salones, asientos, iluminación, sonido, el acceso, el tiempo, las ayudas visuales y audiovisuales.
* **R03** – El 100% de los gastos de transporte terrestre y viáticos del personal mínimo requerido (director y contador), y hasta el 50% de los gastos de transporte terrestre y viáticos que sean requeridos por el equipo ejecutor durante los procesos de transferencia de conocimiento, siempre y cuando se justifique claramente la necesidad de cada viaje y la razón por la cual no se utilizan los medios virtuales.
* **R04** – Gastos de material gráfico para divulgación y difusión de los procesos de asistencia técnica y capacitaciones.
* **R05** – Gastos de operación de la iniciativa: hasta el 10% del valor total del aporte de la SIC, siempre y cuando estos gastos estén dentro del alcance de la iniciativa presentada y sean inherentes a las actividades de la iniciativa.

**Nota 1:** Se debe tener en cuenta que la asignación de recursos realizada a favor de los miembros del personal mínimo requerido, al igual que del equipo ejecutor debe ser coherente con el tiempo de dedicación e intensidad horaria requerida para el desarrollo de las actividades a realizar definidas en la iniciativa propuesta. Igualmente, la hora/hombre debe estar acorde con el precio de mercado.

**Nota 2:** El participante no podrá dar uso a los recursos aportados por la SIC para la adquisición, o la adecuación de bienes inmuebles o de la realización de mejoras sobre los mismos. De igual forma, estos recursos no podrán ser utilizados para la adquisición de computadores, dispositivos móviles, videograbadoras, útiles y equipos de oficina, servicios de teléfono celular e internet, u otros dispositivos electrónicos, softwares empresariales, o para la adquisición de insumos y/o suministro de bienes de oficina, elementos empresariales o artículos de oficina o mobiliario, ni para el pago de gastos de representación.

**Nota 3:** Los gastos de relacionados en la propuesta presentada, y que correspondan a los rubros R02, R03 y R04 deberán estar plenamente justificados en términos de pertinencia, oportunidad, conveniencia y austeridad acorde a lo establecido en la presente cartilla, teniendo en cuenta el impacto para el objetivo común que se persigue con la presente convocatoria y los lineamientos de austeridad del gasto establecidos por la entidad.

**Nota 4:** En ningún caso la Superintendencia de Industria y Comercio, aceptará la inclusión de gastos administrativos inherentes a la ejecución del convenio, como los siguientes: 1. Diseño del proyecto; 2. Gastos de legalización del contrato o convenio; 3. Gastos de funcionamiento propio del participante, que correspondan a costos fijos o servicios públicos; 4. nómina del participante, que no se dedique a la ejecución del convenio; 5. Alquiler de espacios propios del participante; 6. Hipotecas, prendas, multas, sanciones o medidas cautelares en contra del participante; 7. Honorarios de revisor fiscal, ni de contador, en los casos en que no estén vinculados al proyecto.

Los recursos aportados por la SIC sólo se podrán invertir para la ejecución de la iniciativa, conforme al presupuesto aprobado. La SIC, a través de profesionales de apoyo, verificará la ejecución de la iniciativa conforme a los diversos hitos del proyecto dispuestos en el convenio o contrato. Para esto, el asociado deberá tener a disposición todos los documentos soporte tales como, facturas, documentos equivalentes, comprobantes de gastos y demás documentos relacionados con el cumplimiento del objeto que soporten la ejecución técnica y financiera de la iniciativa.

Los recursos no ejecutados por el asociado deberán ser reintegrados a la Superintendencia de Industria y Comercio en la cuenta corriente que ésta señale a más tardar el día 31 de diciembre del año 2023.

### ¿Qué rubros se aceptan como aporte de los participantes?

Los participantes podrán financiar o aportar, además de los relacionados anteriormente (aportes de la SIC), los siguientes rubros:

* **R06** – Personal vinculado a la entidad u organización que presente la iniciativa, para la operación del proyectoy/o el abogado adicional referido en el Numeral 4.13 de la presente cartilla.
* **R07** – Pólizas de seguro: Incluye la garantía única de cumplimiento requerida para amparar la ejecución de la iniciativa.

**Nota 1:** Los impuestos, tasas y contribuciones que se causen de la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de la iniciativa estarán a cargo de la fuente de recursos con que se financie el gasto o adquisición que se realice.

**Nota 2:** En aquellos eventos en los cuales el aporte indicado por el participante corresponda a personal vinculado previamente con estos, este deberá adjuntar con la iniciativa copia de dicho vinculo el cual debe contener la fecha de generación del documento previa a la presentación de la iniciativa, información de las actividades desarrolladas en ejercicio del Cargo, las Funciones Específicas, Fechas de Inicio y Terminación del vínculo. De igual forma, deberá adjuntarse Carta de compromiso suscrita por el vinculado en la cual este se comprometa con la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar conforme a la iniciativa presentada. Finalmente, el costo de los honorarios del personal vinculado deberá estar tasado en horas efectivamente invertidas en el desarrollo del proyecto y deberá estar plenamente justificado conforme a la experiencia general y especifica del personal y la formación académica demostrada, de igual forma, deberá estar a honorarios promedio del mercado.

### ¿Cómo se distribuyen los aportes de la iniciativa?

Para entidades territoriales y entidades de naturaleza pública (Alcaldías distritales, municipales y locales; y universidades públicas), también para ligas de consumidores, asociaciones de consumidores de carácter nacional, departamental y municipal, universidades privadas y ligas universitarias de consumidores, el valor de la iniciativa deberá tener en cuenta las siguientes proporciones:

* La SIC aportará hasta el monto máximo establecido en el numeral 4.18 de la presente guía para cada grupo, valor que debe corresponder como máximo al 85% del costo total de la iniciativa.
* A su vez, el participante deberá aportar en dinero o en especie el monto restante del costo de la iniciativa, el cual en ningún caso podrá ser inferior al 15% del costo total de la iniciativa.

**Nota 1**: Si hay un único participante que manifieste realizar aportes en efectivo a la ejecución del Convenio por un monto mayor al 30% del costo total de la iniciativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no estará sujeto a las condiciones de competitividad de la convocatoria. En el evento en que exista más de un participante con la intención de realizar el monto de los aportes aquí referidos, esta entidad procederá a seleccionar de manera objetiva la propuesta presentada dando cumplimiento a criterios de evaluación y criterios de desempate establecidos en la presente cartilla.

**Nota 2**: Las iniciativas que cumplan los requisitos habilitantes serán acreedoras de los recursos de CONSUFONDO en el orden de puntación o desempate de la convocatoria. Conforme a dicho orden se dispondrán de los recursos de CONSUFONDO, hasta que los mismos se agoten; siempre y cuando los recursos mencionados alcancen a financiar el total del porcentaje estipulado en esta cartilla por la SIC.

### ¿Cómo pueden hacer los aportes los participantes?

Los participantes en las convocatorias podrán realizar sus aportes en dinero y/o en especie. En todo caso, al momento de formular su iniciativa deberá determinar de manera clara y expresa que porcentaje del aporte se efectuará en dinero y que porcentaje en especie.

Cuando el participante efectúe aportes en dinero deberá demostrar que los mismos se ejecutaron en desarrollo de la iniciativa propuesta.

Cuando el participante efectúe aportes en especie desde el inicio de la ejecución de la propuesta deberá valorar el costo de los bienes aportados como especie para la ejecución del convenio derivado de la iniciativa adjuntando para ello la respectiva documentación que acredite la valoración realizada sobre dicho aporte.

### ¿Cómo se realizan los desembolsos por parte de la SIC?

El valor de la iniciativa será determinado por la entidad interesada u organización participante que la presente, y será validada de acuerdo con los montos presupuestales previstos en esta Guía (acápite 4.18). El participante de la iniciativa deberá tener en cuenta los siguientes pasos para el trámite respectivo de los desembolsos.

1. Una vez adjudicado el proceso, pero de manera previa a la suscripción del convenio, el participante deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del convenio para uso exclusivo de la ejecución del proyecto y en el cual se manejarán los recursos entregados por la SIC.

Los rendimientos financieros que produzca esa cuenta bancaria, una vez se concluya el proyecto deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional, o en la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio.

1. Para el desembolso de los recursos el participante deberá contar con la aprobación por parte del supervisor del convenio.

El desembolso de los recursos se efectuará en los porcentajes propuestos por la entidad conforme a lo establecido en el punto 4.5, previo el cumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio y la entrega de los productos o entregables según sea el caso para cada iniciativa.

En todo caso el porcentaje final no podrá ser inferior al 10% del valor total de los aportes efectuados por la SIC, y este porcentaje solo se desembolsará previa entrega de los soportes que acrediten la realización de todas las actividades establecidas en la cláusula de obligaciones del participante, certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor por parte de la SIC, demás trámites administrativos a que haya lugar.

El incumplimiento de los requisitos mencionados, las obligaciones previstas en el convenio y las entregas en los hitos acordados en el convenio, impedirá a la SIC efectuar el desembolso de los recursos previstos para la iniciativa.

PARTE V DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

## LINEAMIENTOS

### Normativa

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015[[9]](#footnote-9), el Decreto 092 de 2017[[10]](#footnote-10), el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se derivan de la futura contratación, para lo cual, los participantes deberán tener en cuenta la matriz de riesgos que hace parte de la convocatoria CONSUFONDO 2023 al igual que los siguientes documentos

<https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_esal.pdf>

Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro

<https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf>

Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación

PARTE VI SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

## TRÁMITE

### Una vez suscrito el documento entre la SIC y el Asociado, ¿Cómo se realiza la supervisión y el seguimiento al proyecto?

La supervisión del convenio será ejercida por el Coordinador del Grupo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin, y por parte del asociado por el Representante Legal o su delegado, quienes tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la Ley 1474 de 2011 y el "MANUAL DE CONTRATACIÓN GA 01-I02” " de la SIC, vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del convenio.

Adicionalmente, se conformará un Comité Técnico de Seguimiento, el cual sesionará siempre en número plural impar. Este comité se reunirá cada vez que sea necesario, una vez sea suscrito el documento entre la SIC y el Asociado, para revisar y hacer seguimiento al mismo, el cual podrá ser convocado por cualquiera de las partes y tendrá un secretario técnico quien tendrá a cargo la elaboración de las actas de todas las reuniones llevadas a cabo por el Comité.

En los Comités técnicos de seguimientos que se realicen, deberán participar:

* POR PARTE DEL ASOCIADO: El representante legal o quien este designe.
* POR PARTE DE LA SIC**:** El (la) Coordinador (a) del Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor o su delegado.
* Por el designado por la SIC para hacer el seguimiento al Programa CONSUFONDO o su delegado.

Funciones del Comité Técnico de seguimiento:

1. Efectuar el seguimiento de la iniciativa e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para su adecuado desarrollo.
2. Hacer observaciones, pedir y recibir los informes y las explicaciones a que haya lugar y, en general, velar por la correcta ejecución del objeto.
3. Monitorear el avance sobre la ejecución de la iniciativa que se desarrolle en virtud del documento suscrito entre la SIC y el Asociado y acordar correctivos en caso de que sea necesario.
4. Asegurar la debida articulación interinstitucional para el normal y eficiente desarrollo de la iniciativa.
5. Verificar los aportes realizados por el Asociado.
6. Elaborar las actas de trabajo en que se consigne el desarrollo de las reuniones.
7. Reunirse periódicamente o cuando lo estime conveniente alguno de sus miembros.
8. Realizar informes mensuales de ejecución contractual y presupuestal a los convenios en ejecución y su respectiva presentación en los tiempos establecidos.
9. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

##

PARTE VII FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2153 de 1992, el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 4886 de 2011 (Modificado por el Decreto 92 de 2022), la Superintendencia de Industria y Comercio (en adelante la “Superintendencia”, la “Entidad”, la “Administración” o simplemente la “SIC” ) es una entidad descentralizada del orden nacional con personería jurídica que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal, que cuenta con patrimonio propio y que, para efectos contractuales, se denominada Entidad Estatal de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, al ser una entidad de carácter nacional, la SIC se encuentra comprometida con el cumplimiento de los principios de la función pública, los principios Generales del Derecho y los principios que rigen la contratación pública tales como el principio de Transparencia, el principio de Eficiencia, el principio de Economía y el principio de Responsabilidad.

Cabe mencionar, además, que dentro de las atribuciones conferidas por mandato legal a la SIC, y en especial aquellas estipuladas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 4886 de 2011, se encuentra que esta Entidad ejerce como la principal autoridad administrativa en materia de protección al consumidor, función a partir de la cual protege a los ciudadanos frente a posibles conductas violatorias de los derechos de los consumidores. Derechos que, a su turno, gozan de una especial protección constitucional conforme a lo estipulado en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia.

Así las cosas, en general, la gestión de la SIC se encuentra encaminada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado en pro de garantizar la satisfacción del interés general por medio del fortalecimiento de los procesos de desarrollo empresarial, propiedad industrial; y, en especial, esta Entidad la protección del consumidor colombiano frente a posibles conductas violatorias del Estatuto de Protección al Consumidor.

De igual forma, conforme a los preceptos establecidos en el artículo 75 de la Ley 1480 de 2011, corresponde también a la SIC actuar como la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Protección al Consumidor, condición por la cual, vela por la adecuada conformación y funcionamiento de esta agrupación.

Es de recordar que la Red Nacional de Protección al Consumidor (en adelante la “Red” o simplemente la “RNPC”) fue creada por el ya referido artículo 75 de la Ley 1480 de 2011 como una instancia integrada por los consejos de protección al consumidor de carácter nacional o local donde existan, las alcaldías y las autoridades administrativas del orden nacional que tengan asignadas funciones de protección al consumidor, las ligas y asociaciones de consumidores y la Superintendencia de Industria y Comercio. quien, como ya se refirió anteriormente, actúa como su secretaria técnica.

Asimismo, la precitada disposición estableció que la Red estará encargada, entre otras, de (I.) Difundir y apoyar el cumplimiento de los derechos de los consumidores en todas las regiones del país; (II.) Recibir y dar traslado a la autoridad competente de todas las reclamaciones administrativas que en materia de protección al consumidor se presenten; y (III.) Brindar apoyo y asesoría a las alcaldías municipales para el cumplimiento de su labor de policía administrativa que en materia de protección al consumidor y metrología legal le fue conferida dentro de su ámbito territorial por el estatuto de protección al consumidor.

Ahora bien, para el desarrollo de las atribuciones legales a ella conferidas como secretaria técnica de la RNPC, mediante Resolución 39141 de 2013 y Resolución 80232 de 2018 la SIC creó el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor, el cual se encuentra adscrito al Despacho del Superintendente Delegado para la Protección del Consumidor y quien ejerce, entre otras, las siguientes funciones “5. Implementar y poner en funcionamiento el programa de desconcentración y presencia regional de la Entidad, en los términos de la Ley 1480 de 2011; 6. Implementar y ejecutar las acciones tendientes al mantenimiento y desarrollo de la Red Nacional de Protección al Consumidor tales como, inventarios de entidades, contactos y visitas a las alcaldías, programas de capacitación, difusión y socialización, implementación de plataformas tecnológicas, entre otras, con el soporte de las áreas de apoyo de la Superintendencia de Industria y Comercio; 7. Elaborar y coordinar la celebración de convenios o contratos con entes públicos y privados que permitan la articulación y buen funcionamiento de la Red Nacional y el desarrollo del programa de desconcentración y presencia regional de la Superintendencia de Industria y Comercio; 8. Velar por el correcto funcionamiento de la Red Nacional de Protección al Consumidor; 9. Realizar seguimientos periódicos de las actividades ejecutadas en materia de protección al consumidor por los integrantes de la Red Nacional, particularmente de los alcaldes y las ligas y asociaciones de consumidores; 10. Brindar apoyo y asesoría a las alcaldías municipales para el cumplimiento adecuado de las funciones a ellos otorgadas por la Ley 1480 de 2011; 11. Brindar apoyo y asesoría a las ligas y asociaciones de consumidores, y demás or­ganizaciones civiles de este tipo”

Dicho lo todo lo anterior, y en aras de cumplir con las disposiciones legales y constitucionales, además de procurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y las funciones asignadas por la resolución 80232 de 2018; resulta prioritario para la Entidad, divulgar información adecuada que les permita a los consumidores conocer de manera completa sus derechos y deberes, además de promover el desarrollo de actividades tendientes a consolidar una cultura de respeto por el consumidor y, al mismo tiempo, poner a su disposición de los ciudadanos herramientas y mecanismos que les permitan proteger efectivamente sus derechos en todo el territorio nacional.

Por otro lado, es de recordar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política los consumidores deben contar con un campo de protección especial, inspirado en el propósito de restablecer las condiciones de igualdad entre los productores y consumidores a fin de compensar o equilibrar la asimetría a la que se enfrenta todo consumidor final cuando entra a participar en el mercado en los eventos de adquisición de bienes o servicios.

Así mismo, en el marco de las discusiones de organismos internacionales como la Comunidad Andina de Naciones (CAN), la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD), se ha reiterado la importancia de la educación del consumidor y en general de su empoderamiento, como un instrumento que promueve la eliminación de prácticas engañosas y de productos que pongan en riesgo la vida e integridad de los consumidores y el medio ambiente.

Así las cosas, es posible concluir que la mejor forma de proteger los derechos de los consumidores es proporcionándoles a los ciudadanos las herramientas y mecanismos necesarios para hacer efectivos sus derechos siendo, en consecuencia, fundamental que estos cuenten con la información que les permita conocer de manera completa sus derechos, deberes y los mecanismos para hacerlos efectivos.

En este sentido, las autoridades deben procurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, para lo cual resulta prioritario que los consumidores cuenten con una protección efectiva en cada uno de los municipios del país.

Igualmente, según lo dispuesto en el Estatuto del Consumidor, la educación no sólo es un principio que irradia el desarrollo de la protección de los consumidores en el mercado, sino que también es un derecho del que gozan todos y cada uno de los consumidores de nuestro país, siendo, en consecuencia, indispensable la existencia de estrategias a través de las cuales se pueda educar al consumidor y promover su empoderamiento.

Teniendo presente todo lo anteriormente referido, la SIC en su propósito de velar por la conformación y funcionamiento de la RNPC, ha implementado dos estrategias básicas siendo estas: (1.) la regionalización de la Protección al Consumidor, con la cual se pretende que desde cualquier municipio del país, el ciudadano pueda acceder a los servicios que se ofrece la RNPC; y (2.) la articulación de todos los miembros de la Red, garantizando una protección al consumidor armónica y eficaz por parte de las autoridades y organizaciones que hacen parte de esta.

En el marco de las citadas estrategias, la Superintendencia ha logrado importantes avances en la dotación de herramientas destinadas a aumentar la fortaleza de los miembros de la RNPC, de igual forma, ha mejorado las capacidades y ha acrecentado el potencial de las comunidades en lo referente a la política pública relacionada con la protección de los consumidores, y ha acrecentado la difusión de la norma y la protección efectiva de los derechos de los consumidores de diferentes regiones del país.

Estos progresos han sido posible a través de la implementación de diferentes programas institucionales dentro de los que se encuentra el Fondo de Proyectos de Protección al Consumidor (CONSUFONDO), instrumento con el cual se busca contribuir con la efectiva protección de los derechos de los consumidores, a través del financiamiento de iniciativas que tengan como fin promocionar, difundir y gestionar el conocimiento en materia de protección al consumidor y/o promover el adecuado ejercicio de las funciones de policía administrativa que en esta materia tengan las distintas entidades regionales, así como el control y verificación de los Reglamentos Técnicos y Metrología Legal

Cabe anotar que con la implementación de CONSUFONDO en la vigencia anterior se cumplió con la educación como principio y derecho de los consumidores, además de lograr difundir y apoyar el goce efectivo de los derechos de los más importantes actores de la sociedad de consumo, lo que se traduce en un aumento de las capacidades y competencias de la población con enfoque preventivo y de educación ciudadana sobre temas de protección al consumidor, priorizando aquellos lugares donde el Grupo de Trabajo de Apoyo a la RNPC no cuenta con presencia institucional. Lo anterior queda evidenciado con el impacto alcanzado en el año 2022, donde con el desarrollo y la ejecución del convenio de asociación No. 1474 de 2022 se alcanzó un impacto total de 55.959 orientaciones a partir de los 15 mensajes educativos propuestos por el asociado ganador de la convocatoria SIC 3 de 2022.

Dicho esto, este programa tiene como objetivo institucional para la vigencia 2023 continuar afianzando en la ciudadanía el conocimiento sobre los derechos y deberes de los consumidores y los mecanismos para hacerlos efectivos, así como, fortalecer las competencias de las autoridades territoriales a través de la financiación con recursos no reembolsables de aquellas iniciativas seleccionadas y estén destinadas a Promoción, difusión divulgación, fortalecimiento, gestión y transferencia de conocimiento en temas relativos a los derechos de los consumidores de bienes y servicios a la protección de los mismos; y/o Fortalecer las capacidades de las alcaldías, en sus funciones de policía administrativa sobre protección al consumidor, o en materia de control y verificación de reglamentos técnicos y metrología legal.

Para el año 2023,De igual forma, con el presente proceso competitivo la Red Nacional de Protección al Consumidor mediante del programa CONSUFONDO, busca no solo continuar con la ejecución del programa CONSUFONDO durante la vigencia 2023, dando así el cumplimiento del mandato legal de difundir y apoyar a nivel nacional los derechos y deberes de los consumidores, sino que, además, se posicionar a la SIC en calidad de secretaria técnica de la RNPC como canal institucional para la atención y apoyo a los consumidores en el territorio nacional;, ampliar las redes de colaboración y capital social para contribuir con la efectiva protección al consumidor;, continuar aumentando las capacidades y competencias en la población civil y de educación ciudadana en temas relacionados con la protección al consumidor;, desarrollar la participación de la ciudadanía en las veedurías en materia de protección al consumidor;, profundizar las competencias y el conocimiento de las entidades territoriales, la academia y las Ligas y Asociaciones de consumidores en relación con las normas que gobiernan la relación de consumo;, incentivar la protección al consumidor como política pública nacional a partir de factores innovadores;, extender la transferencia de conocimiento en materia de protección al consumidor a lo largo y ancho de la geografía nacional, fortalecer las competencias de las Alcaldías Municipales sobre las normas de protección al consumidor y metrología legal, para garantizar que cumplan efectivamente con las funciones de policía administrativa asignadas en la Ley; promover la inclusión social o la democratización de la protección al consumidor en Colombia; y, dar a conocer o profundizar el conocimiento frente a los requisitos legales que se aplican en reglamentos técnicos y metrología legal.

Con el fin de cumplir con las metas institucionales antes referidas y, a su turno, para lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos tanto en el Plan de Gobierno 2022-2026, el Plan de Inversión denominado “el incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio nacional” con horizonte al 2026 y Plan Estratégico para la vigencia 2023, y así lograr una protección efectiva y eficiente de los consumidores y usuarios de bienes y servicios en Colombia es indispensable que, a partir del programa CONSUFONDO, se suscriban convenios de asociación e interadministrativos cuyo objeto sea Apoyar iniciativas con recursos no reembolsables, que tengan como fin la protección y el goce efectivo de los derechos de los consumidores de bienes y servicios, que promuevan la inclusión social e igualdad participativa.

### Fundamentos jurídicos de la suscripción de convenios interadministrativos con las entidades territoriales (Alcaldías Municipales y locales) y/o Universidades públicas.

De acuerdo con lo así establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En consonancia con lo anterior, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa *“(…) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”* (*Subrayado ajeno al texto original).*

Así mismo, de acuerdo con el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines

En el mismo sentido, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 en su Artículo 3° prevé los servidores públicos *“…al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”* *(Subrayado ajeno al texto original)*

De la aplicación de los principios constitucionales y legales antes referidos, se concluye que las autoridades administrativas están obligadas a coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, tanto es así que la Ley 489 de 1998 determina que es prioritario dar desarrollo al principio de la coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre organismos del respectivo sector, principio a partir del cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones para que así estas puedan lograr los fines y cometidos estatales.

Así las cosas, el legislador le otorga a la coordinación y colaboración efectiva entre las distintas autoridades administrativas una importancia cardinal para la consecución de los fines del Estado y exige a las entidades estatales que presten su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.”*

Ahora bien, de conformidad con la Ley 1480 de 2011, la función de protección al consumidor en nuestro país es ejercida por diferentes autoridades administrativas del orden nacional y local. Es así como el artículo 62 del Estatuto del Consumidor habilita a los alcaldes para ejercer en sus respectivas jurisdicciones las mismas facultades administrativas de control y vigilancia que la Superintendencia de Industria y Comercio y también en materia de metrología legal.

En tal sentido y en virtud del principio de coordinación y colaboración que orienta las acciones de las Entidades administrativas, la Superintendencia de Industria y Comercio pretende celebrar convenios interadministrativos con las Entidades territoriales (Alcaldías Municipales y locales) con la intención de financiar a través de recursos no reembolsables iniciativas tendientes al desarrollo de actividades encaminadas a difundir los derechos y deberes de los consumidores a los ciudadanos o para mejorar las funciones de policía administrativa que en materia de protección al consumidor, control y verificación de reglamentos técnicos y metrología legal que le fueron asignados por la Ley 1480 de 2011 a estas entidades.

### Fundamentos jurídicos de la suscripción de convenios con ligas y asociaciones de consumidores y Universidades Privadas.

Con el propósito de apoyar la difusión y el cumplimiento de los derechos de los consumidores en todas las regiones del país, el artículo 75 de la Ley 1480 de 2011 no solo crea la Red Nacional de Protección al Consumidor, sino que, además, establece en su párrafo segundo que “*En concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán celebrar convenios con las asociaciones y ligas de consumidores, para todo lo que tenga relación con la protección de los consumidores y, en particular, con el desarrollo de esta ley*.” (Subrayado ajeno al texto original)

Lo anterior en concordancia con lo establecido el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 donde se india que “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.”

Ahora bien, por disposición de lo referido tanto en el artículo 75 de la Ley 1480 de 2011 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estos convenios de asociación deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, norma que en su inciso segundo establece que este mecanismo contractual tiene un carácter excepcional, por el cual, el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Este mecanismo fue reglamento mediante el Decreto 092 de 2017 y en especial por el artículo 5 del ya referido cuerpo normativo, donde se consagraron una serie de reglas especiales para la celebración de este tipo de convenios, así mismo, establece la obligatoriedad de establecer mecanismo de selección competitivos que permitan una selección objetiva cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que pueda realizar el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar la Entidad.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del Decreto 092 y que deben ser sometidos a un proceso competitivo, y su fundamento jurídico se encuentra enmarcado en el artículo [96](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=186#96) de la Ley 489 de 1998[[11]](#footnote-11) y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092.

Adicionalmente, este tipo de convenios de asociación exigen que: i) tengan como objeto desarrollar de manera conjunta actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a las entidades les asigna la ley; y ii) La obligación que exista un proceso competitivo de selección salvo que la entidad sin ánimo de lucro de comprometer recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio[[12]](#footnote-12); y III) Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro deben ser propios o de cooperación internacional.

Dicho esto, y conforme a la normatividad anteriormente citada, es posible afirmar los convenios de asociación corresponden a una forma de vinculación excepcional por la cual entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciben aportes del Estado para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley le asigna a las Entidades Estatales y que contribuyen al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por otro lado, conforme lo establecido en el Decreto 1441 de 1982 en consonancia con la ley 1250 de 1995, se entiende que las Ligas y Asociaciones de Consumidores corresponden a entidades sin ánimo de lucro constituidas para garantizar la protección, la información, la educación, la representación y el respeto de los derechos de los consumidores de bienes y servicios y cuyas funciones principales corresponden a velar por “ a) La eficacia de los organismos y entidades que establezca la ley para la defensa del consumidor, así como por la eficacia de los funcionarios de dichos organismos y entidades; b) La observancia de las normas sobre precios dictadas por las autoridades gubernamentales y la racionalidad de los establecidos por los proveedores; c) La observancia de las normas sobre tarifas de servicios públicos; d) La idoneidad de las calidades de los bienes y servicios que se ofrecen al público y su ajuste a las normas técnicas expedidas por el Gobierno; e) La exactitud de las pesas, medidas y volúmenes de los productos y mercancías; (…) i) La responsabilidad de los productores y proveedores respecto de la publicidad de las mercancías, las marcas y leyendas que exhiban los productos, y en general, respecto de la divulgación de su contenido y características; (…) l) El cumplimiento de las garantías ofrecidas por el productor o proveedor; (…) p) La denuncia pública y ante las autoridades competentes de todos los hechos constitutivos de infracción penal o policiva que atenten contra los intereses y derechos del consumidor; (…) t) ***La difusión amplia de los derechos del consumidor y de las instituciones y mecanismos existentes para su defensa***, y u) La atención eficaz y oportuna de las quejas, reclamos o solicitudes que ante ellas formulen los consumidores en relación con la protección, la información, la educación, la representación, el respeto de sus derechos y la efectividad de sus indemnizaciones.”[[13]](#footnote-13)

En este sentido, las ligas y las asociaciones de consumidores son, conforme al ordenamiento jurídico, las entidades con vocación para ejecutar y lograr los objetivos del programa CONSUFONDO, ya que son organizaciones de naturaleza jurídica privada cuyas funciones previstas en el ordenamiento jurídico están encaminadas a proteger los derechos del consumidor, promover su educación y la representación de los intereses de los consumidores en diversos ámbitos políticos.

En concordancia con el artículo 81, y el segundo inciso del artículo 75 del Estatuto del Consumidor, que estableció: “*las entidades estatales del orden nacional, departamental distrital y municipal podrán celebrar convenios con las asociaciones y ligas de consumidores, para todo lo que tenga relación con la protección de los consumidores y, en particular, con el desarrollo de esta ley”*.

Por su parte, las Universidades corresponde a instituciones de educación superior constituidas legalmente que, bajo los lineamientos del artículo 98 de Ley 30 de 1992, “corresponden a personas jurídicas de utilidad común, ***sin ánimo de lucro***, organizadas como corporaciones, fundaciones o instituciones de economía solidaria” razón por la cual, corresponde a actores fundamentales de la sociedad de consumo debido a sus capacidades y recursos de investigación que permiten profundizar en la comprensión de los fenómenos y procesos relacionados con la defensa efectiva de los derechos de los consumidores.

Así las cosas, y teniendo presente tanto las funciones legalmente establecidas en cabeza de Universidades, Ligas y/o Asociaciones de consumidores como la reconocida idoneidad con la que cuentan estas entidades para apoyar la Promoción, difusión divulgación, fortalecimiento, gestión y transferencia de conocimiento en temas relativos a los derechos de los consumidores de bienes y servicios a la protección de los mismos; mediante la convocatoria CONSUFONDO 2023 la Superintendencia de Industria y Comercio pretende celebrar convenios de asociación con Universidades, Ligas y/o Asociaciones de consumidores con la intención de financiar a través de recursos no reembolsables iniciativas tendientes al desarrollo de actividades tendientes a difundir los derechos y deberes de los consumidores a los ciudadanos, consolidando a su turno una cultura de respeto por el consumidor

### Derecho a la educación.

La suscripción de estos convenios implica, además, el desarrollo del derecho a la información y educación del que gozan los consumidores conforme a lo así establecido tanto en la constitución política colombiana como en la propia ley 1480 de 2011.

Frente a esto último, se recuerda que el Derecho a la Educación reviste una especial connotación para el desarrollo individual y social del individuo. Es por ello que la Corte Constitucional en su jurisprudencia destaca los siguientes elementos: *“Derecho a la Educación es “(i) un bien objeto de especial protección del Estado, y un derecho fundamental susceptible de ser amparado mediante la acción de tutela; (ii) un presupuesto básico del ejercicio y goce de otros derechos fundamentales; (iii) un servicio público cuya prestación es un fin esencial del Estado, y cuyo núcleo esencial (iv) comprende el acceso a un sistema educativo que permita una formación adecuada, y la permanencia en el mismo; y (v) un deber que genera obligaciones entre los distintos actores del proceso educativo”[[14]](#footnote-14).*

El derecho a la educación se sustenta en dos vértices: Su carácter personalísimo y su connotación de servicio público con una función social. Entendiéndose para el primero como la titularidad que surge de la calidad de persona, y no de la ciudadanía ni de la nacionalidad; todas las personas naturales son titulares del derecho, y son responsables del mismo tanto el Estado, como la comunidad y la familia. Por tratarse además de un derecho-deber, se reconoce a todo ser humano el interés jurídicamente protegido de recibir una formación acorde con sus habilidades, cultura, tradiciones, etc., pero así mismo, se le impone el deber de cumplir con las obligaciones académicas y disciplinarias correspondientes.

El segundo vértice es el de considerarse como servicio público, pues se destacan las obligaciones estatales de garantizar la continuidad, aumentar la cobertura, y mejorar la calidad del servicio educativo. La dinámica social de privilegiar el desarrollo del individuo en forma integral, forja procesos de sinergia automáticos y de renovación constante porque permite que se exploren nuevos espacios de discusión y crecimiento común, lo que se concreta en un proceso de formación personal, social, y cultural de carácter permanente.

En consecuencia, el derecho a la educación es el desarrollo de la facultad de gozar de un servicio de educación en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad.

Dicho esto, se recuerda que el Estatuto del Consumidor**[[15]](#footnote-15)** tiene como objetivos proteger, promover y garantizar la efectividad y el libre ejercicio de los derechos de los consumidores, así como amparar el respeto a su dignidad y a sus intereses económicos, entre ellos, el acceso de los consumidores a una información adecuada que les permita hacer elecciones bien fundadas, y la educación del consumidor.

Acorde con lo anterior, el artículo 3 del Estatuto consagra los derechos y deberes de los consumidores y usuarios, sin perjuicio de los que les reconozcan leyes especiales, y establece en el numeral *1.11* el derecho a la educación como el derecho que tienen los ciudadanos a recibir educación sobre los derechos de los consumidores, formas de hacer efectivos sus derechos y demás materias relacionadas.

PARTE VIII MARCO NORMATIVO

## DISPOSICIONES

Los interesados en participar en las convocatorias abiertas por el Programa CONSUFONDO 2023 deberán elaborar sus iniciativas teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en esta Cartilla, así como la normativa vigente aplicable:

### Constitución Política

* + Artículo 78.La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

* + Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

* + Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

### Leyes:

**Ley 489 de 1998.** “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo [189](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr006.html#189) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

**Ley 80 de 1993**. “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”

**Ley 1150 de 2007. “**Por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

**Ley 1474 de 2011.** “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

**Ley 1480 de 2011**. “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”.

### Decretos:

**Decreto 4886 de 2011. “**Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”.

**Decreto 1082 de 2015.** “Por medio del se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional”.

**Decreto 092 de 2017.** “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”

**Decreto 1441 de 1982:** “Por el cual se regula la organización, el reconocimiento y el régimen de control y vigilancia de las ligas y asociaciones de consumidores y se dictan otras disposiciones.”

# PARTE IX ANEXOS

## ANEXOS

**ANEXO N°. 1 MATRIZ DE RIESGOS**

**ANEXO N°. 2 CRONOGRAMA**

**ANEXO N°. 3 FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN**

**ANEXO N°. 4 CERTIFICADO DE APORTES DEL PARTICIPANTE**

**ANEXO N°. 5 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**ANEXO N°. 5A CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL DIRECTOR Y CONTADOR DEL PROYECTO**

**ANEXO N°. 6 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**ANEXO N°. 6A COMPROMISO DE TRANSPARENCIADEL DIRECTOR Y CONTADOR DEL PROYECTO**

**ANEXO N°. 7 COMPROMISO ANTICORRUPCION Y PROCESO DE INTEGRIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**ANEXO N°. 7A COMPROMISO ANTICORRUPCION Y PROCESO DE INTEGRIDAD DIRECTOR Y CONTADOR DEL PROYECTO**

**ANEXO N°. 8 FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS**

**ANEXO N°. 9 FORMATO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA**

**ANEXO No.10 FORMATO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL DECRETO 092 DE 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro”.**

**ANEXO No. 11 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA DEBIDAMENTE FIRMADA POR CONTADOR PÚBLICO, REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL, QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS (CAPITAL DE TRABAJO, ÍNDICE DE LIQUIDEZ Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO REQUERIDOS EN LA OFERTA CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2022).** **ANEXO No. 12 CARTA DE COMPROMISO**

## Anexo No. 1 – Matriz de Riesgos:

En cumplimiento de los términos definidos en la Sección III Subsección I titulada *Generalidades*, artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta Anexo adjunto a esta cartilla, en el cual se identifican los Riesgos de la Convocatoria desde su planeación hasta su terminación o liquidación si llega aplicar.

## Anexo No. 2 – Cronograma:

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, la SIC lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas o modificaciones.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ACTIVIDAD** | **FECHA** | **HORA** | **LUGAR** |
| Capacitaciones virtuales y/o presenciales de la convocatoria. | Desde el 01 de febrero de 2023 hasta el 17 de marzo de 2023 | 5:00 pm | - Casa del consumidor a nivel nacional.- Universidades- Municipios representativos de mayor congregación de ligas y asociaciones de consumidores. |
| Apertura de la Convocatoria. | Viernes 31 de marzo de 2023 | 8:am | SECOP II  |
| Fecha límite para recepción de observaciones a la convocatoria. | Hasta el jueves 13 de abril de 2023. | 5:00 pm | SECOP II  |
| Fecha límite de adendas o modificaciones | Hasta el Jueves 20 de abril del año 2023 | 5:00 pm | Las adendas o modificaciones a la convocatoria se publicarán en la plataforma electrónica del SECOP II. |
| Cierre del proceso (presentación de las Propuestas). | Jueves 27 de Abril de 2023 | 05:00 p.m. | La recepción de ofertas se realizará mediante la plataforma electrónica del SECOP II – **ÚNICAMENTE** |
| Publicación del informe de evaluación preliminar. | Viernes 12 de mayo de 2023 | 5:00 pm | Se publicará en la plataforma electrónica del SECOP II. |
| Subsanación documentos al proceso por parte de los participantes. | Hasta el viernes 19 de Mayo de 2023 | 5:00 pm | Los documentos serán recibidos mediante la plataforma electrónica del SECOP II.  |
| Presentación de Propuestas Preseleccionadas al Comité Decisorio.  | Hasta el martes 30 de mayo de 2023 |  | Carrera 13 No. 27 – 00 Sede SIC |
| Publicación definitiva de las propuestas seleccionadas. | Hasta el viernes 2 de Junio del año 2023 | 5:00 pm | Se publica en la plataforma del SECOP II. |
| Adjudicación del convenio. | Hasta el miércoles 7 de junio del año 2023 |  | Se publica en la plataforma del SECOP II. |
| Firma del Convenio. | Hasta el jueves 8 de junio del año 2023 |   | Plataforma del SECOP II. |
| Remisión de pólizas y cronograma de actividades propuestas | Hasta el miércoles 14 de junio del año 2023 |   | Carrera 13 No. 27 – 00 y/o SECOP II. |
| Firma del acta de inicio y ejecución | Hasta el martes 20 de junio del año 2023 |  | Carrera 13 No. 27 – 00 y/o SECOP II. |

**NOTA:** En cumplimiento del parágrafo 1 del art. 38 de la Ley 996 de 2005, en aquellos eventos donde la iniciativa seleccionada corresponda a un proyecto presentado por una entidad pública, el convenio interadministrativo no podrá suscribirse con posterioridad al 28 de junio de 2023. So pena de impedimento legal para su formalización.

## Anexo No. 3 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA:

Bogotá, D.C., fecha en la cual se presenta la iniciativa

Señores

**PROGRAMA CONSUFONDO**

**Red Nacional de Protección al Consumidor**

Superintendencia de Industria y Comercio

Referencia: Iniciativa presentada en el Programa CONSUFONDO

Apreciados señores:

Por medio de la presente, **nombre del representante legal,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en mi calidad de representante legal de ***nombre de la entidad que representa***, me permito presentar para su consideración la iniciativa denominada ***nombre la iniciativa***.

En el evento de resultar aceptada nuestra iniciativa, me comprometo en nombre de ***nombre de la entidad que representa*** a suscribir, perfeccionar y legalizar el respectivo convenio dentro del tiempo estipulado y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la Iniciativa y las demás estipulaciones de la misma.

En mí calidad de **representante legal** de la entidad participante de la convocatoria abierta por la Superintendencia de Industria y Comercio declaro que:

1. Ninguna otra persona o Entidad, diferentes a las nombradas aquí, tiene participación en esta propuesta o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.
2. Conozco los términos y condiciones de la presente Convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con la iniciativa, y aceptamos cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
4. En caso de ser aceptada nuestra iniciativa, nos comprometemos a iniciar la ejecución del convenio objeto de la presente convocatoria, cuando la Superintendencia de Industria y Comercio dé la orden de iniciación mediante la correspondiente Acta de Inicio que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la presente Convocatoria, la propuesta y el convenio respectivamente.
5. Garantizo que el grupo mínimo de apoyo presentado con la iniciativa cumple con los perfiles profesionales y técnicos ofrecidos.
6. Conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a esta Convocatoria.
7. Con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro yo ni la entidad que represento, incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Constitución y en la Ley, así como tampoco en conflicto de interés.
8. Con la firma de la presente carta certifico que la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, no se encuentra en liquidación y/o en acuerdo de reestructuración de pasivos.
9. Leí cuidadosamente la Cartilla “GUÍA PRÁCTICA PARA ACCEDER AL PROGRAMA CONSUFONDO” y demás condiciones de la Convocatoria CONSUFONDO 2023 y elaboramos la iniciativa ajustada a los mismos.
10. Conocí y tuvimos la oportunidad para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a nuestras inquietudes.
11. Conozco el tipo de gravámenes, la base de liquidación y el porcentaje de los impuestos que deberemos pagar en caso de que nuestra iniciativa resulte seleccionada.
12. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que no existe ninguna falsedad en la iniciativa y que toda la información aportada y contenida en los documentos y formularios que hacen parte de la iniciativa, son veraces y susceptibles de comprobación.
13. De acuerdo con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, autorizo a la SIC, para notificar los actos que surjan con ocasión del presente proceso de selección, a través de medios electrónicos, es decir, del SECOP II, o al correo electrónico aquí referido

De igual manera, declaro que acepto las condiciones establecidas en la “GUÍA PRÁCTICA PARA ACCEDER AL PROGRAMA CONSUFONDO” y demás condiciones de la Convocatoria CONSUFONDO 2023 para la presentación de la iniciativa. En ese sentido autorizo a la Superintendencia de Industria y Comercio a recolectar, procesar, almacenar, usar, actualizar, trasmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a mi información personal y de la entidad y/o institución que represento y a la cual tenga acceso en virtud del proyecto presentado. Todo lo anterior conforme la política de protección de datos personales vigente y aplicable en Colombia.

Esta iniciativa la conforman \_\_\_\_\_\_\_ folios, y se adjunta una copia en medio magnético.

Para cualquier comunicación relacionada con la presente convocatoria por favor remitirla a:

NOMBRE:

CORREO ELECTRONICO:

TELÉFONO:

Cordialmente,

FIRMA­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA

No. DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

## Anexo No. 4 – CERTIFICADO DE APORTES DEL PARTICIPANTE:

**PROGRAMA CONSUFONDO**

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**CERTIFICADO DE APORTES DEL PARTICIPANTE**

El suscrito NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTICIPANTE, en mi calidad de Representante Legal de NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA, me permito adjuntar al presente documento para su consideración la propuesta económica de la iniciativa denominada “nombre la iniciativa”, la cual tiene un valor total de “valor en letras” ($\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), de los cuales “valor en letras de los recursos solicitados a la SIC” ($\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) serán financiados con recursos no reembolsables aportados por la Superintendencia de Industria y comercio en el marco del programa CONSUFONDO y los restantes “valor de la contrapartida en letras ($\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)” serán aportados por la entidad a la cual represento como contrapartida, lo anterior conforme a lo así establecido en la la cartilla “GUÍA PRÁCTICA PARA ACCEDER AL PROGRAMA CONSUFONDO” en sus numerales 4.18, 4.19, 4.20 y 4.21

Dicho esto, certifico que:

NOMBRE DE LA ENTIDAD cuenta con los recursos para realizar su aporte por la suma de valor en letras ($\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) para la iniciativa denominada ***“XXXXXXXXXXX”***, de acuerdo con la siguiente destinación:

Describir cada uno de los rubros que cubrirá el aporte del participante, según el presupuesto de la iniciativa

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **RUBRO** | **VALOR** | **ESPECIE** | **EFECTIVO** |
|  |  |  |  |
| **TOTAL** |  |  |  |

Estos recursos serán aportados por el Participante de acuerdo con el flujo de fondos previsto para el desarrollo de la iniciativa en referencia.

De igual forma, con la firma del presente certificado de aportes declaro que la propuesta económica de la iniciativa denominada “nombre la iniciativa” cumple con las siguientes afirmaciones:

1. Que los valores referidos en la oferta económica se ajustan a los rubros que podrán ser financiados con recursos de la SIC y se encuentran acorde con lo así estipulado en los acápites 4.19 y 4.20 de la cartilla “GUÍA PRÁCTICA PARA ACCEDER AL PROGRAMA CONSUFONDO”
2. Que los valores referidos en dicha oferta y en el presente documento se encuentran respaldos en debida forma por las cotizaciones y/o por las debidas justificaciones que se adjuntan al presente documento, los cuales permiten establecer su valor promedio en el mercado para cada uno de los bienes o servicios aquí establecidos.
3. El costo de los honorarios del recurso humano vinculado a la iniciativa se encuentra tasado conforme a las horas que efectivamente serán invertidas en el desarrollo del proyecto, que la mismas se encuentra plenamente justificada conforme a la experiencia general y especifica del personal y la formación académica demostrada y que la misma se encuentra acorde con los honorarios promedio del mercado.
4. Que los valores referidos en la oferta y en el presente documento cubren íntegramente los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución de la iniciativa, para cubrir todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que los mismos corresponden a todos los costos que son necesarios para el normal desarrollo del convenio a suscribir.
5. Que, en caso de encontrarse errores de transcripción en las cantidades solicitadas, autorizo a la SIC para que proceda a efectuar las correcciones matemáticas pertinentes durante la etapa de evaluación de la iniciativa,
6. Que en caso de existir incongruencia entre los valores expresados en números y los expresados en letras, autorizo a la SIC para que de prevalencia a lo expresado en números.
7. Que, de existir costos o gastos adicionales a los referidos en la propuesta económica, estos serán asumidos directamente por el participante y con sus propios recursos, razón por la cual, no podré dar usos a los aportes dados por la SIC para cubrir dichos gastos y el pago de los mismos no darán derecho a solicitar un ajuste al valor de los aportes ni a una compensación por parte de la SIC

Dado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_\_\_

FIRMA­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA

No. DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

## Anexo No. 5 – CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá, D.C., fecha en la cual se presenta la iniciativa

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**PROGRAMA CONSUFONDO**

**Red Nacional de Protección al Consumidor**

Superintendencia de Industria y Comercio

Referencia: Iniciativa presentada en el Programa CONSUFONDO

Por medio de la presente, **nombre del representante legal,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en mi calidad de representante legal de ***nombre de la entidad que representa***, declaro bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro yo ni la entidad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir convenios con la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – SIC.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de **\_\_\_\_\_\_\_\_**., el día **\_\_\_\_\_\_\_** días del mes de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_** de **20\_\_**

FIRMA­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA

No. DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

#### Anexo No. 5A – CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL DIRECTOR Y CONTADOR DEL PROYECTO:

Bogotá, D.C., fecha en la cual se presenta la iniciativa

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**PROGRAMA CONSUFONDO**

**Red Nacional de Protección al Consumidor**

Superintendencia de Industria y Comercio

Referencia: Iniciativa presentada en el Programa CONSUFONDO

Por medio de la presente, nosotros **nombre del director del proyecto ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y **nombre del contador del proyecto ,**mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en nuestra calidad de director y contador del proyecto denominado ***nombre del proyecto*** , declaramos bajo la gravedad de juramento, que no nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, en constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de **\_\_\_\_\_\_\_\_**, el día **\_\_\_\_\_\_\_** días del mes de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_** de **20\_\_.**

FIRMA­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL DIRECTOR DEL PROYECTO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA

No. DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

FIRMA­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL CONTADOR DEL PROYECTO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA

No. DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

## ANEXO. 6 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA **DEL REPRESENTANTE LEGAL**:

Bogotá, D.C., fecha en la cual se presenta la iniciativa

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**PROGRAMA CONSUFONDO**

**Red Nacional de Protección al Consumidor**

Superintendencia de Industria y Comercio

Referencia: Iniciativa presentada en el Programa CONSUFONDO

Por medio de la presente, **nombre del representante legal,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en mi calidad de representante legal de ***nombre de la entidad que representa***, que en adelante se denominará EL PARTICIPANTE, manifiesto la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la SIC adelanta una convocatoria que tiene por objeto: **“Apoyar iniciativas con recursos no reembolsables, que tengan como fin la protección y el goce efectivo de los derechos de los consumidores de bienes y servicios, que promuevan la inclusión social e igualdad participativa, y que se encuentren enmarcados en las siguientes dos líneas temáticas: 1. Promover, difundir, divulgar, fortalecer y gestionar los derechos y deberes del consumidor y los mecanismos para hacerlos efectivos en diferentes zonas del territorio nacional; y/o 2. Fortalecer las capacidades de las alcaldías municipales, distritales y locales, para robustecer el ejercicio de sus funciones de policía administrativa en materia de protección al consumidor, control y verificación de reglamentos técnicos y metrología legal. Las cuales sean preseleccionadas por el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor y aprobadas por el Comité Técnico Decisorio de CONSUFONDO.”**

2. Que el PARTICIPANTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y la SIC, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

3. Que el PARTICIPANTE tiene interés en la presente convocatoria, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

**DECLARACIONES DEL PARTICIPANTE**

**PRIMERA:** Declaro que no me encuentro yo ni la entidad que represento incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

**SEGUNDA**: Declaro que toda la información que suministré durante la convocatoria y en la ejecución del convenio es cierta.

**TERCERA**: Declaro que ni yo ni la entidad que represento hemos ofrecido, ni ofreceremos, no hemos dado, ni daremos, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a nuestro favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los participantes.

**CUARTA**: Declaro que la iniciativa presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente convenio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la Cartilla Práctica “GUÍA PRÁCTICA PARA ACCEDER AL PROGRAMA CONSUFONDO”.

**QUINTA**: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente convenio, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a la cartilla, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

**COMPROMISOS**

**PRIMERO**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad de manera oportuna y a ceder el convenio, previa autorización de la SECRETARÍA GENERAL de la SIC y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**SEGUNDO:** Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el convenio.

**TERCERO**: Me comprometo a suministrar a la SIC, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo de la convocatoria, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

**CUARTO**: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en la convocatoria y en el convenio.

**QUINTO**: Me comprometo a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente convenio.

En constancia de lo anterior y como manifestación del compromiso y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de **\_\_\_\_\_\_\_\_**, el día **\_\_\_\_\_\_\_** del mes de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_** de **2023**

FIRMA­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA

### ANEXO. 6A – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA DEL DIRECTOR Y CONTADOR DEL PROYECTO

Bogotá, D.C., fecha en la cual se presenta la iniciativa

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**PROGRAMA CONSUFONDO**

**Red Nacional de Protección al Consumidor**

Superintendencia de Industria y Comercio

Referencia: Iniciativa presentada en el Programa CONSUFONDO

Por medio de la presente, nosotros **nombre del director(a),** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y, **nombre del contador del proyecto,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en nuestra calidad de  **director y contador del proyecto** presentado por ***nombre de la entidad***, manifestamos nuestra voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la SIC adelanta una convocatoria que tiene por objeto: **“Apoyar iniciativas con recursos no reembolsables, que tengan como fin la protección y el goce efectivo de los derechos de los consumidores de bienes y servicios, que promuevan la inclusión social e igualdad participativa, y que se encuentren enmarcados en las siguientes dos líneas temáticas: 1. Promover, difundir, divulgar, fortalecer y gestionar los derechos y deberes del consumidor y los mecanismos para hacerlos efectivos en diferentes zonas del territorio nacional; y/o 2. Fortalecer las capacidades de las alcaldías municipales, distritales y locales, para robustecer el ejercicio de sus funciones de policía administrativa en materia de protección al consumidor, control y verificación de reglamentos técnicos y metrología legal. Las cuales sean preseleccionadas por el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor y aprobadas por el Comité Técnico Decisorio de CONSUFONDO.”**

2. Que en nuestra calidad de director y contador del Proyecto tenemos interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y la SIC, en la implementación de mecanismos para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

3. Que hemos sido designados como director y contador del proyecto denominado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en la presente convocatoria, y nos encontramos dispuestos a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realizo las siguientes manifestaciones y compromisos.

**DECLARACIONES DEL DIRECTOR Y CONTADOR DEL PROYECTO**

**PRIMERO**: Director y Contador del Proyecto. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, nos comprometemos a manifestar a la entidad de manera oportuna y solicitar el cambio del personal designado para la ejecución de la iniciativa, previa autorización de la SECRETARÍA GENERAL de la SIC y, si ello no fuere posible, renunciaremos a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**SEGUNDO:** Director y Contador del Proyecto. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el convenio.

**TERCERO**: director y Contador del Proyecto. Nos comprometemos a suministrar a la SIC, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo de la convocatoria, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

**CUARTO**: director y Contador del Proyecto. Nos comprometemos a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en la convocatoria y en el convenio.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de **\_\_\_\_\_\_\_\_**., el día **\_\_\_\_\_\_\_** del mes de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_** de **2023**

FIRMA­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL DIRECTOR DEL PROYECTO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA

FIRMA­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL CONTADOR DEL PROYECTO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA

### **Anexo No. 7 – COMPROMISO ANTICORRUPCION Y PROCESO DE INTEGRIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Bogotá, D.C., fecha en la cual se presenta la iniciativa

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**PROGRAMA CONSUFONDO**

**Red Nacional de Protección al Consumidor**

Superintendencia de Industria y Comercio

Referencia: Iniciativa presentada en el Programa CONSUFONDO

***Compromisos asumidos por el participante.***

El participante apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente a la SIC para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Nacional y la ley colombiana, así:

El participante se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni ningún asesor de la SIC en relación con su iniciativa, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado de su proyecto.

Igualmente, el participante se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la entidad participante, a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente convocatoria y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadivas o sobornos o cualquier halago corrupto (entendido como cualquier acción u ofrecimiento que tenga como fin sobornar, pervertir o viciar el proceso) a los funcionarios de la SIC, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la adjudicación de su iniciativa bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la iniciativa, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la SIC, durante el desarrollo del convenio que se suscribiría de ser elegida la iniciativa.

El participante se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la convocatoria, o como efecto la distribución de la adjudicación de convenios entre los cuales se encuentre el que es materia de la presente convocatoria la fijación de los términos de la iniciativa

El participante certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos y/o la financiación del terrorismo y se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, colaboradores y todos aquellos que se encuentren vinculados a la iniciativa, así como sus recursos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo.

El participante se compromete a revelar de manera clara y en forma total en su iniciativa, los gastos y costos asociados a la etapa precontractual, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la iniciativa, preparación de las observaciones al informe de evaluación si a ello hubiere lugar, y suscripción y perfeccionamiento del convenio.

Se entenderá como una forma de incumplimiento del presente compromiso, la falta de revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos a los que aquí se hace referencia, independientemente de cualquier otra circunstancia o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes. Sin embargo, se entenderá que esta causal de incumplimiento no operará por sí misma cuando se efectúen pagos que por cualquier razón no estaban previstos originalmente, siempre que dichos pagos sean avisados a la SIC, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha en que se realicen, mediante documento escrito. Si se comprobare el incumplimiento del participante, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados durante la presente convocatoria, se rechazará la iniciativa presentada.

En caso de que la SIC advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del participante durante la convocatoria, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación de la convocatoria y a la suscripción del convenio, dicha situación facultará a la SIC, para dar terminación anticipada al convenio por causa imputable al asociado, pudiendo declarar la caducidad del convenio de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el convenio.

Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas según la comprobación que del mismo haga la SIC sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarse a desprender, si las hubiere, sin perjuicio de lo cual la SIC procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal, en el caso de que el hecho identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

Para efectos de la comprobación a que se refieren los párrafos anteriores, se entenderá como una de las formas de incumplimiento, la no revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos independientemente de cualquier otra circunstancia, o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes. Para llevar a cabo tal verificación la SIC o cualquier autoridad competente podrá requerir la información y/o los comprobantes que considere pertinentes.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de **\_\_\_\_\_\_\_\_**., el día **\_\_\_\_\_\_\_**

días del mes de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_** de **20\_\_**

FIRMA­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA

No. DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

### Anexo No. 7A – COMPROMISO ANTICORRUPCION Y PROCESO DE INTEGRIDAD DEL DIRECTOR y CONTADOR DEL PROYECTO

Bogotá, D.C., fecha en la cual se presenta la iniciativa

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

PROGRAMA CONSUFONDO

Red Nacional de Protección al Consumidor

Superintendencia de Industria y Comercio

Referencia: Iniciativa presentada en el Programa CONSUFONDO

*Compromisos asumidos por el director y el Contador del Proyecto.*

El director y el Contador del proyecto apoyarán la acción del Estado Colombiano y particularmente a la SIC para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberán asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Nacional y la ley colombiana, así:

El director y contador del proyecto se comprometen a no ofrecer ni dar sobornos ni dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni ningún asesor de la SIC en relación con su iniciativa, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado de su proyecto.

Igualmente, el Director y contador del proyecto se comprometen a no permitir que nadie, bien sea empleado de la entidad, a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente convocatoria y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadivas o sobornos o cualquier halago corrupto (entendido como cualquier acción u ofrecimiento que tenga como fin sobornar, pervertir o viciar el proceso) a los funcionarios de la SIC, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la adjudicación de su iniciativa o ejecución del proyecto, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la iniciativa, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la SIC, durante el desarrollo del convenio que se suscriba y se ejecute.

El director y contador del proyecto se comprometen formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la convocatoria, o como efecto la distribución de la adjudicación de convenios entre los cuales se encuentre el que es materia de la presente convocatoria la fijación de los términos de la iniciativa

El director y contador del proyecto certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos y/o la financiación del terrorismo y se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, colaboradores y todos aquellos que se encuentren vinculados a la iniciativa, así como sus recursos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo.

El director y contador del proyecto se comprometen a revelar de manera clara y en forma total en su iniciativa, los gastos y costos asociados a la etapa precontractual, entendidos estos como los asociados a actividades tales como la preparación y presentación de la iniciativa, preparación de las observaciones al informe de evaluación si a ello hubiere lugar, y suscripción y perfeccionamiento del convenio.

Se entenderá como una forma de incumplimiento del presente compromiso, la falta de revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos a los que aquí se hace referencia, independientemente de cualquier otra circunstancia o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes. Sin embargo, se entenderá que esta causal de incumplimiento no operará por sí misma cuando se efectúen pagos que por cualquier razón no estaban previstos originalmente, siempre que dichos pagos sean avisados a la SIC, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha en que se realicen, mediante documento escrito. Si se comprobare el incumplimiento del director / Contador del proyecto, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados durante la presente convocatoria, se rechazará la iniciativa presentada.

En caso de que la SIC advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del director o del Contador del proyecto durante la convocatoria, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación de la convocatoria y a la suscripción del convenio, dicha situación facultará a la SIC, para dar terminación anticipada al convenio por causa imputable al asociado, pudiendo declarar la caducidad del convenio de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el convenio.

Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas según la comprobación que del mismo haga la SIC sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarse a desprender, si las hubiere, sin perjuicio de lo cual la SIC procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal, en el caso de que el hecho identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

Para efectos de la comprobación a que se refieren los párrafos anteriores, se entenderá como una de las formas de incumplimiento, la no revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos independientemente de cualquier otra circunstancia, o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes. Para llevar a cabo tal verificación la SIC o cualquier autoridad competente podrá requerir la información y/o los comprobantes que considere pertinentes.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_., el día \_\_\_\_\_\_\_

días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_

FIRMA­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL DIRECTOR DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA

No. DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

FIRMA­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL CONTADOR DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA

No. DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

## Anexo No. 8 – FORMATO UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS:

Bogotá, D.C., fecha en la cual se presenta la iniciativa

En la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del año \_\_\_\_\_\_\_\_, entre quienes suscriben este documento, de una parte \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ sociedad ***(escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural)*** legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representada legalmente por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y representante legal de la misma, identificada con NIT \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por una parte, y por la otra \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, sociedad de responsabilidad ***(escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural),*** legalmente constituida y con domicilio principal en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ representada legalmente por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ mayor, domiciliado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y representante legal de la misma, identificada con NIT \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, hemos decidido conformar una **UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO** ***(especificar si se trata de unión temporal o consorcio),*** la cual se denominará \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE**: El objeto de **la UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO** ***(especificar si se trata de unión temporal o consorcio)*** consiste en la presentación conjunta a la Superintendencia de Industria y Comercio, una iniciativa para la adjudicación, celebración y ejecución del convenio de la convocatoria CONSUFONDO 2023**,** cuyo objeto de la iniciativa presentada por la **UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO** ***(especificar si se trata de unión temporal o consorcio)*** es: **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

Se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del convenio dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta Técnica, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

**SEGUNDA: NOMBRE Y DOMICILIO:** La **UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO** (especificar si se trata de unión temporal o consorcio) se denominará \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y su domicilio será la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con dirección en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ oficina \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, FAX \_\_\_\_\_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , Celular \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y Correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY:** *(esta cláusula no aplica para los Consorcios)* La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la **UNIÓN TEMPORAL** no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Superintendencia de Industria y Comercio, y serán distribuidas de la siguiente forma:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INTEGRANTES** | **% DE PARTICIPACIÓN** | **LABOR A DESARROLLAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

**CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES:** Los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO** ***(especificar si se trata de unión temporal o consorcio)*** responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la Superintendencia de Industria y Comercio. ***(En caso de Uniones Temporales***) Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la convocatoria y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. ***(En caso de Consorcios).*** Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la iniciativa y del convenio afectarán a todos los miembros de conforman el CONSORCIO de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

**QUINTA: DURACIÓN:** La duración de la **UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO** ***(especificar si se trata de unión temporal o consorcio)*** en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre de la convocatoria, la liquidación del convenio y un (1) año más. En todo caso la **UNION TEMPORAL O CONSORCIO** ***(especificar si se trata de unión temporal o consorcio)*** durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

**SEXTA: CESIÓN:** Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la Superintendencia de Industria y Comercio. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

**SÉPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO** ***(especificar si se trata de unión temporal o consorcio)***: La **UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO *(especificar si se trata de unión temporal o consorcio)*** designa como Representante Legal de ésta, al señor(a) \_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ identificada(o) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la **UNIÓN TEMPORAL O** *CONSORCIO (especificar si se trata de unión temporal o consorcio),* igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor(a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**OCTAVA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, la facturación se realizará de la siguiente manera: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NOVENA: CLÁUSULAS OPCIONALES:** El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_\_\_**,** por quienes intervinieron,

FIRMA­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA

No. DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

FIRMA­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA

No. DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

## Anexo No. 9 – FORMATO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA – REPRESENTANTE LEGAL:

***(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)***

Yo, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (***Razón social del participante,)*** identificada con NIT \_\_\_\_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_\_\_\_ certifico el pago de los aportes realizados por la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra iniciativa para la presente convocatoria abierta, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**Nota: En caso de presentarse por medio de UNION TEMPORAL O CONSORCIOS, cada uno de los integrantes debe presentar su respectivo certificado.**

|  |
| --- |
| **Nota 2: en caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.**  |

Dada en \_\_\_\_\_\_, a los ( )\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_\_\_\_

FIRMA­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA

No. DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

## Anexo No. 9A – FORMATO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA – REVISOR FISCAL:

***(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)***

Yo, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y con Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (***Razón social del participante,)*** identificada con NIT \_\_\_\_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_\_\_\_ luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la \_\_\_\_\_\_\_ durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la Iniciativa para la presente convocatoria abierta CONSUFONDO 2023, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.**

**Nota 2: En caso de presentarse por medio de UNION TEMPORAL O CONSORCIOS, cada uno de los integrantes debe presentar su respectivo certificado.**

|  |
| --- |
| **Nota 3: en caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.**  |
|  |

Dada en \_\_\_\_\_\_, a los ( )\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_\_\_\_

FIRMA­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL REVISOR FISCAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

T.P. No.

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA

No. DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

### ANEXO No.10 FORMATO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL DECRETO 092 DE 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro”.

Bogotá, D.C., fecha en la cual se presenta la iniciativa

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**PROGRAMA CONSUFONDO**

**Red Nacional de Protección al Consumidor**

Superintendencia de Industria y Comercio

Referencia: Iniciativa presentada en el Programa CONSUFONDO

Por medio de la presente, **nombre del representante legal,**mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en mi calidad de representante legal de ***nombre de la entidad que representa,***manifiesto bajo la gravedad de juramento que daré pleno y estricto cumplimiento a lo preceptuado en el decreto 092 del 2017 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución política de Colombia, junto con las demás normas que las complemente, regulen o modifiquen.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de **\_\_\_\_\_\_\_\_**., el día **\_\_\_\_\_\_\_**

días del mes de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_** de **20\_\_**

FIRMA­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA

No. DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

### ANEXO No. 11 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA DEBIDAMENTE FIRMADA POR CONTADOR PÚBLICO, REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL, QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS (CAPITAL DE TRABAJO, ÍNDICE DE LIQUIDEZ Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO REQUERIDOS EN LA OFERTA CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2022).

Por medio de la presente, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con C.C. No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de (***Razón social del participante,)*** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ NIT \_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con C.C. No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en mi condición de Revisor fiscal de (***Razón social del participante,)*** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ NIT \_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con C.C. No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en mi condición de Contador público de (***Razón social del participante,)*** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ NIT \_\_\_\_\_\_\_\_, certificamos que la Entidad u Organización a la cual representamos, cumple con los indicadores financieros (Capital de Trabajo, Índice de Liquidez y Nivel de Endeudamiento) con corte a diciembre 31 de 2022 exigidos en la Guía Práctica Para Acceder al Programa Consufondo Versión 7.0.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de **\_\_\_\_\_\_\_\_**., el día **\_\_\_\_\_\_\_** del mes de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_** de **20\_\_**

FIRMA­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ FIRMA­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE DEL REVISOR FISCAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA

No. DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD No. DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

FIRMA­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL CONTADOR PÚBLICO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

T.P. No.

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA

No. DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

### ANEXO No. 12 CARTA DE COMPROMISO

Yo, “**\_\_\_\_\_\_\_\_\_**“, identificado con **\_\_\_\_\_\_\_\_\_** con la firma del presente documento hago constar que acepto ser designado como Director\_\_ Contador\_\_\_ Abogado Adicional\_\_ Miembro de Equipo Ejecutor\_\_ de la iniciativa **\_\_\_\_\_\_\_\_\_** presentada por **\_\_\_\_\_\_\_\_\_** en el marco de convocatoria CONSUFONDO 2023 adelantada por la SIC y que tiene por objeto: “Apoyar iniciativas con recursos no reembolsables, que tengan como fin la protección y el goce efectivo de los derechos de los consumidores de bienes y servicios, que promuevan la inclusión social e igualdad participativa, y que se encuentren enmarcados en las siguientes dos líneas temáticas: 1. Promover, difundir, divulgar, fortalecer y gestionar los derechos y deberes del consumidor y los mecanismos para hacerlos efectivos en diferentes zonas del territorio nacional; y/o 2. Fortalecer las capacidades de las alcaldías municipales, distritales y locales, para robustecer el ejercicio de sus funciones de policía administrativa en materia de protección al consumidor, control y verificación de reglamentos técnicos y metrología legal. Las cuales sean preseleccionadas por el Grupo de Trabajo de Apoyo a la Red Nacional de Protección al Consumidor y aprobadas por el Comité Técnico Decisorio de CONSUFONDO.”

Hago constar que entiendo y acepto la totalidad de las condiciones de la iniciativa presentada, al igual que la normativa aplicable a la convocatoria del programa CONSUFONDO 2023 y los términos establecidos en la cartilla que rige dicho proceso y demás documentos que hacen parte del mismo.

Dicho esto, en el evento que la iniciativa antes referida resulte seleccionada por la SIC para ser financiada con recursos no reembolsables de CONSUFONDO, me comprometo a tener siempre presente y cumplir lo dispuesto en la referida cartilla y a ejecutar todas aquellas actividades a mi asignadas para el desarrollo de dicho proyecto.

Así las cosas, me comprometo a formar parte del equipo de la iniciativa “\_\_\_\_\_\_\_” durante el plazo que dure el convenio con una dedicación total de \_\_\_\_\_horas para la ejecución del proyecto seleccionado, cumpliendo así con los tiempos y las condiciones acordadas por las partes

**NOTA:** El presente anexo, sólo se debe diligenciar por los integrantes del equipo ejecutor (incluido el abogado adicional) y equipo mínimo (Director y contador) del proyecto

FIRMA­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE

### ANEXO No. 13 EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE

###

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| No. | No. DEL CONTRATO | OBJETO | EJECUTOR | FECHA DE CELEBRACIÓN | VALOR TOTAL EJECUTADO |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

**NOTA:** Junto al presente anexo, el participante deberá adjuntar los contratos o certificados que demuestren la información relacionada, los cuales deberán contener como mínimo:

* Objeto.
* Plazo.
* Número del Contrato (en caso de que exista).
* Entidad contratante, teléfono y dirección.
* Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
* Fecha de inicio de la ejecución. (indicar mes y año)
* Fecha de terminación. (indicar mes y año)
* Valor final del contrato.
* Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en el presente documento (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
* Firma de la persona competente.
* Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

FIRMA­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­­: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTA

No. DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

### ANEXO No. 13A EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO Y EQUIPO EJECUTOR

|  |
| --- |
|  |
| **CARGO PROPUESTO:** |  Director de la iniciativa/ Contador/ Abogado adicional/ Miembro del equipo ejecutor |
| **NOMBRES Y APELLIDOS:** |   |
| **TIPO Y N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** |   |
| **DIRECCIÓN:** |   |
| **TELÉFONO:** |   |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** |  |
|   ESTUDIOS REALIZADOS |  |
| **DESCRIPCION** | **UNIVERSITARIOS** | **POSTGRADO** | **OTROS** |
| TÍTULO OBTENIDO |   |   |   |
| INSTITUCIÓN  |   |   |   |
| FECHA DE GRADO |   |   |   |
| No. TARJETA PROFESIONAL (Si se requiere) |
| EXPERIENCIA  |
| ENTIDAD CONTRATANTE | FUNCIONES | CARGO DESEMPEÑADO | FECHA INICIO | FECHA TERMINACIÓN | EXPERIENCIA EN MESES |
| (DÍA-MES-AÑO) | (DÍA-MES-AÑO) |
|   |   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |   |
|  **TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA CERTIFICADA**  |   |
|      |      |
| FIRMA PROFESIONAL | FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL |
| **NOTA 1: Se deben anexar los siguientes documentos:**  |
| \* Fotocopia del diploma o acta de grado |
| \* Fotocopia de la tarjeta profesional con fecha de expedición o certificación donde conste la fecha de la expedición. (cuando aplique) |
| \* Fotocopia de la convalidación del título (para títulos otorgados en el exterior) |
| \* Fotocopia del documento de identificación  |
| \* Certificaciones laborales que acrediten la experiencia requerida y demás documentos solicitados según el pliego de condiciones y sus anexos. |

**NOTA2:** El presente anexo deberá ser diligenciado por cada uno de los miembros del equipo mínimo y equipo ejecutor (incluido el abogado adicional) Junto al presente anexo, el participante deberá adjuntar los contratos o certificados que demuestren la información relacionada.

1. Artículo 287 de la Constitución Política Nacional [↑](#footnote-ref-1)
2. Artículo 1 de la Ley 1480 de 2011 [↑](#footnote-ref-2)
3. Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”. [↑](#footnote-ref-3)
4. ***Artículo 62. Facultades de los Alcaldes****. Los alcaldes ejercerán en sus respectivas jurisdicciones las mismas facultades administrativas de control y vigilancia que la Superintendencia de Industria y Comercio.*

*En el ámbito de su territorio los alcaldes ejercerán también facultades en materia de metrología legal.*

*Para ello podrán imponer multas hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a favor del Tesoro Nacional, previo procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Cuando el alcalde considere procedente imponer una medida distinta, o una multa superior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, remitirá lo actuado a la Superintendencia de Industria y Comercio para que decida.*

*Contra la decisión de los alcaldes procede el recurso de apelación que será resuelto por la Superintendencia de Industria y Comercio.*

*Es obligación de los alcaldes informar al Ministerio Público la iniciación de la respectiva actuación.* [↑](#footnote-ref-4)
5. ***Artículo 3. Derechos y deberes de los consumidores y usuarios****. Se tendrán como derechos y deberes generales de los consumidores y usuarios, sin perjuicio de los que les reconozcan leyes especiales, los siguientes:*

*1. Derechos: (…)*

*1.3. Derecho a recibir información: Obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.* [↑](#footnote-ref-5)
6. Es el proceso de selección o concurso que obliga a los participantes y a la administración al cumplimiento expreso de los compromisos adquiridos. [↑](#footnote-ref-6)
7. **ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO NACIONAL. ARTÍCULO 14*.* ANUALIDAD.** El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10). [↑](#footnote-ref-7)
8. **ARTÍCULO 83**. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas. [↑](#footnote-ref-8)
9. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” [↑](#footnote-ref-9)
10. “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro” [↑](#footnote-ref-10)
11. **Artículo 96.-****Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares*.*** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo [209](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125#209) de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo [355](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125#355) de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. [↑](#footnote-ref-11)
12. De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. [↑](#footnote-ref-12)
13. Articulo 10 del Decreto 1441 de 1982 [↑](#footnote-ref-13)
14. **V.gr. sentencia T-180 de 2010.** [↑](#footnote-ref-14)
15. Ley 1480 de 2011 [↑](#footnote-ref-15)